

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 14 municipios del Estado de Chiapas

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia y trayectoria de la tormenta tropical Karl, convertida en huracán de categoría I, los días 15 y 16 de septiembre de 2010, en 11 municipios del Estado de Campeche

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Apocalipsis 4:1, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Recibiendo la Luz de un Nuevo Día, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta

SECRETARIA DE ECONOMIA

Modificación a los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble con superficie de 5,505.00 metros cuadrados, identificado como lote 1, de la manzana 42, zona 70, ubicado en la calle Emiliano Zapata número 10, colonia Pueblo San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que su órgano político-administrativo en Tláhuac lo utilice para la construcción de una plaza pública

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrillo, con una superficie aproximada de 01-64-64 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mere, con una superficie aproximada de 01-39-17 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 10-77-67.69 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Pinal, con una superficie aproximada de 12,108-00-00 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alto, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Parras de la Fuente, Coah.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pasta el Burro, con una superficie aproximada de 1,007-61-74.804 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/222/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco, Querétaro

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria del uno de septiembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veinte de enero de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 77/2009, interpuesto por la licenciada Claudia Guerrero Centeno

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 7/2004, relativo a la ampliación de ejido, promovido por el poblado Miradores Adalberto Tejeda, Municipio de Pánuco, Ver.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Determinación como causa de utilidad pública la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y las obras para establecer, construir y conservar un cementerio en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3422, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con una superficie aproximada de 9,425.89 metros cuadrados, con la finalidad de atender la demanda y necesidades de los vecinos de la zona

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 14 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 3699, de fecha 28 de septiembre de 2010 y recibido el día 30 de septiembre de 2010 por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador del Estado de Chiapas, Juan Sabines Guerrero, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de San Cristóbal de las Casas, Chenalhó, San Juan Cancuc, Chalchihuitán, La Concordia, Comitán de Domínguez, La Trinitaria, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, Pichucalco, Soyaló, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Simojovel, Chilón, Yajalón, Palenque, Ocosingo, Sabanilla, Catazajá, Sitalá, Salto de Agua, Benemérito de las Américas, Tumbalá, Bejuca de Ocampo, Bochil, Tonalá, Huitihupán, Coapilla, Villa Corzo, Pijijiapán, El Bosque, Chicoasén, Copainalá, Motozintla, Siltepec y Monte Cristo de Guerrero, Chiapas, por la ocurrencia del Ciclón Tropical Matthew los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010.

Que mediante oficio número CGPC/1296/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-2483, de fecha 1 de octubre de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 14 municipios: Catazajá, Jiquipilas, Pichucalco, Simojovel, Chilón, Yajalón, Ocosingo, Sitalá, Huitihupán, Tumbalá, Coapilla, Pijijiapan, El Bosque y Chicoasén, del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre del 2010. Así mismo, la CONAGUA ratifica el dictamen técnico para el municipio de Motozintla, del Estado de Chiapas, mediante oficio No. B00.-2456 del 29 de septiembre de 2010. Del mismo modo, se ratifica el dictamen técnico para los municipios de Bejuca de Ocampo y Siltepec, del Estado de Chiapas, emitido mediante oficio B00.-2339 del 16 de septiembre de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 14 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Catazajá, Jiquipilas, Pichucalco, Simojovel, Chilón, Yajalón, Ocosingo, Sitalá, Huitihupán, Tumbalá, Coapilla, Pijijiapan, El Bosque y Chicoasén, del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia y trayectoria de la tormenta tropical Karl, convertida en huracán de categoría I, los días 15 y 16 de septiembre de 2010, en 11 municipios del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de septiembre de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 428/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Calkiní, Hecelchakán, Tenabo, Hopelchén, Campeche, Calakmul, Escárcega, Champotón, Candelaria, Carmen y Palizada del Estado de Campeche, por la presencia y trayectoria de la Tormenta Tropical Karl, convertida en Huracán de Categoría I, los días 15 y 16 de septiembre de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de septiembre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1033/10, de fecha 1 de octubre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA Y TRAYECTORIA DE LA TORMENTA TROPICAL KARL, CONVERTIDA EN HURACAN DE CATEGORIA I, LOS DIAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Calkiní, Hecelchakán, Tenabo, Hopelchén, Campeche, Calakmul, Escárcega, Champotón, Candelaria, Carmen y Palizada del Estado de Campeche.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Apocalipsis 4:1, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. OBED NORBERTO ROJAS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "APOCALIPSIS 4:1".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "APOCALIPSIS 4:1", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Laureles sin número, Colonia El Torito, Huimanguillo, Tabasco, código postal 86400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Laureles sin número, Colonia El Torito, Huimanguillo, Tabasco, código postal 86400.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Obed Norberto Rojas.

VI.- Relación de asociados: Obed Norberto Rojas, Anatanael Hernández Hernández, Meida Cruz Pardo y Onán Hernández Escayola.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Obed Norberto Rojas, Presidente; Anatanael Hernández Hernández, Vicepresidente; Meida Cruz Pardo, Secretaria; y Onán Hernández Escayola, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Obed Norberto Rojas.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Recibiendo la Luz de un Nuevo Día, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JUAN MANUEL CRUZ ALSIBAR Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA “RECIBIENDO LA LUZ DE UN NUEVO DIA”.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada “RECIBIENDO LA LUZ DE UN NUEVO DIA”, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Ejército Mexicano Interior, Lote 9, Manzana 12, Zona 3, Localidad La Chinantla, Municipio de Uxpanapa, Veracruz, código postal 96901.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Ejército Mexicano Interior, Lote 9, Manzana 12, Zona 3, Localidad La Chinantla, Municipio de Uxpanapa, Veracruz, código postal 96901.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Manuel Cruz Alsibar.

VI.- Relación de asociados: Juan Manuel Cruz Alsibar, Pedro Damiano Yuit Mex, Yenzunni Idalia Martínez Hernández e Idalid Hernández Méndez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Manuel Cruz Alsibar, Presidente; Pedro Damiano Yuit Mex, Vicepresidente; Yenzunni Idalia Martínez Hernández, Secretaria; e Idalid Hernández Méndez, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Juan Manuel Cruz Alsibar.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 4, fracciones V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de su Ley; 97, 110 Bis 2, fracción IV, 115 y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; 192, 212 y 399, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores; 44, 78, 129 y 133, fracción IV de la Ley de Uniones de Crédito; 34, 122 Bis, 124 y 146, fracción IV, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 69, 70, 71, 72 y 120, fracción IV, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 55 y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión; 51-A, 87-D y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 5, segundo párrafo, 17, 26, 27, 28 y 38 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y 45 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005, así como en la décima primera, tercer párrafo, y décima sexta de las "Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de incluir dentro de las entidades sujetas a la presentación de información derivada de requerimientos de información y documentación formulados por diversas autoridades fiscales, administrativas y judiciales, a las sociedades de información crediticia;

Que a fin de otorgar la posibilidad a las entidades sujetas a las presentes disposiciones de presentar información en un plazo adicional al originalmente establecido para ello, derivado de la naturaleza de la documentación e información que deban remitir para dar atención a los requerimientos que formulen las autoridades fiscales, administrativas o judiciales, es necesario establecer una prórroga para tal efecto, y

Que con la finalidad de procurar una mayor certeza jurídica, resulta necesario interpretar como respuesta negativa el hecho de que respecto de aquellos requerimientos emitidos por distintas autoridades fiscales, administrativas o judiciales que mediante oficio sean notificados por este Organismo Desconcentrado a las entidades financieras, éstas no remitan respuesta a esta Comisión, por lo que, a falta de resolución en plazo, se atribuye el efecto jurídico de tener por contestados en sentido negativo los requerimientos de referencia, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES FORMULAN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR CONDUCTO DE ESTA.

UNICA.- se REFORMAN la fracción II del artículo 2 y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 9, y se **ADICIONAN** un último párrafo a la fracción I y una fracción III al artículo 9, de las "Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009, para quedar como sigue:

Capítulo I

Disposiciones preliminares

"Artículo 2.- Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. ...
- II. Entidades Financieras, a las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, sociedades de información crediticia, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y demás sociedades reguladas por la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

III. a VII. ..."

“Artículo 9.- ...

I. ...

En el evento de que por la naturaleza de la documentación e información que deban rendir para la atención de los Requerimientos, el plazo otorgado por la Comisión en el Oficio correspondiente resulte insuficiente, las Entidades Financieras, de manera excepcional, podrán solicitar una prórroga a dicho plazo, motivando dicha solicitud y señalando el término en que entregarán la documentación e información requerida, siendo potestativo para la Comisión el otorgarla.

La solicitud de prórroga a que se refiere el párrafo anterior, podrá presentarse mediante escrito libre dirigido al funcionario de la Comisión que hubiere firmado el Oficio, o bien, a través del apartado electrónico del SITI destinado para dicho fin, en cuyo caso, se publicará en el mismo un acuse electrónico, que contendrá la resolución de aceptación o rechazo de la prórroga solicitada.

II. ...

III. Se considerará que se ha emitido una Respuesta Negativa, cuando las Entidades Financieras no hubieren dado respuesta o solicitado una prórroga en términos de la fracción I anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores al plazo fijado por la Comisión en dichos Oficios, o bien, en el plazo fijado por las autoridades fiscales, administrativas o judiciales, en los Requerimientos, cuando dichas autoridades así hubiesen determinado un plazo a cargo de las propias Entidades Financieras.

Lo señalado en el párrafo que antecede, no será aplicable a los Requerimientos en los que las autoridades fiscales, administrativas o judiciales señalen de manera precisa la existencia de información o documentación que no haya sido localizada por las Entidades Financieras, por lo que estas últimas deberán remitir el escrito en la forma y términos a que se hace referencia en el cuarto párrafo de la fracción II anterior.

...”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el 10 de enero de 2011.

Atentamente

México, D.F., a 30 de septiembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

MODIFICACION a los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; los lineamientos 3, fracción VI y 19 de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstos sean generales, de carácter temporal y no afecten significativamente las finanzas de la Nación;

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias;

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una estrategia institucional del Gobierno Federal para fomentar la competitividad de la industria nacional;

Que los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2010 y su modificación publicada el 15 de abril de 2010, prevén el apoyo a sectores industriales de alto impacto económico;

Que con el propósito de apoyar a los sectores industriales que pudieran ser afectados por el entorno macroeconómico y a fin de mantener la planta productiva de la industria molinera de nixtamal, es necesario instrumentar programas que propicien la viabilidad de dicha industria;

Que el Gobierno Federal ha llevado a cabo diversas acciones, a fin de garantizar a la población mexicana el abasto de la tortilla, producto básico de consumo popular, por lo que es necesario continuar instrumentando acciones que coadyuven a mantener dicha tendencia;

Que la industria molinera de nixtamal tiene un impacto significativo en la generación de empleo y en la producción de un insumo importante para la elaboración de un producto básico para las familias mexicanas;

Que como parte de esta estrategia se diseñó el Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) para impulsar la competitividad del Sector Industrial molinero de nixtamal, y

Que con el objeto de agilizar la operación y con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al PROMASA, se modificaron los Criterios de Operación referidos en el párrafo anterior, se expide la siguiente

MODIFICACION A LOS CRITERIOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Unico.- Se modifican el numeral ocho del apartado *Instructivo de Llenado* del Anexo C; el Anexo F y el Anexo G de los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2010, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Modificación a los Criterios de Operación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario de Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de octubre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**-Rúbrica.

5) Bimestre solicitado a apoyar	6) Periodo de consumo (dd/mmm/aaaa)		7) Consumo	8) Precio Unitario por unidad de medida	9) Importe del consumo (Pesos)	10) (Unidad de Medida)	11) Número de Servicio de Contrato	12) Observaciones
	Fecha Inicio	Fecha Final						
Mes 3								
Subtotal Mes 3								
Mes 4								
Subtotal Mes: 4								
Total Bimestre								
Mes 5								
Subtotal Mes 5								
Mes 6								
Subtotal Mes: 6								
Total Bimestre								
Mes 7								
Subtotal Mes 7								
Mes 8								
Subtotal Mes: 8								
Total Bimestre								
Mes 9								
Subtotal Mes 9								
Mes 10								
Subtotal Mes: 10								
Total Bimestre								

5) Bimestre solicitado a apoyar	6) Periodo de consumo (dd/mmm/aaaa)		7) Consumo	8) Precio Unitario por unidad de medida	9) Importe del consumo (Pesos)	10) (Unidad de Medida)	11) Número de Servicio de Contrato	12) Observaciones
	Fecha Inicio	Fecha Final						
Mes 11								
Subtotal Mes 11								
Mes 12								
Subtotal Mes: 12								
Total Bimestre								

13) CAMPO DE JUSTIFICACION	

INSTRUCTIVO DE LLENADO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar los datos de la persona física o moral, a quien se les expide el recibo o la factura, la cual deberá ser la misma a la señalada en la solicitud de apoyo. 2. Proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral, que solicita el apoyo del PROIND. 3. Deberá anotar el domicilio fiscal del solicitante. 4. Deberá anotar el domicilio del establecimiento comercial, donde se encuentra ubicado el molino de producción de nixtamal en operación, para el cual se solicita el apoyo. 5. Anotar los meses correspondientes al bimestre calendario a apoyar, para el caso del "subtotal", éste se requisitará por cada mes y el total por cada bimestre. 6. Anotar la fecha de inicial y final del periodo de consumo del recibo correspondiente al mes solicitado a apoyar. 7. Anotar el consumo en kilowatts del periodo correspondiente al bimestre calendario a apoyar, para el caso del "subtotal", éste se requisitará por cada mes y el total por cada bimestre. 8. Incluir el precio unitario por cada unidad de medida de energía eléctrica facturada. 9. Precisar el importe total que ampara el recibo de energía eléctrica. 10. Anotar la unidad de medida utilizada para el cálculo de consumo (kilowatts). 11. Anotar el número de folio o contrato del recibo de energía eléctrica presentado. 12. Justificar las inconsistencias que se puedan presentar en los apartados 1), 2), 3), 4), 5) y 6). 13. Incluir los comentarios que sean necesarios para un mejor entendimiento de lo señalado en la(s) factura(s), así como documentos notariales, convenios, contratos, etc.

ANEXO F
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS
PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA)



Lunes 11 de octubre
 11 de octubre de 2011

I		DATOS DEL BENEFICIARIO			
1. Nombre, denominación o razón social:					
2. Registro Federal de Contribuyentes:					

Monto del apoyo recibido por el beneficiario (\$)	Volumen de la masa de nixtamal apoyada (kilogramos)	No. de factura de masa de nixtamal del beneficiario	Cantidad (kilogramos) de la factura de masa de nixtamal	Importe de la factura de masa de nixtamal (\$)	Precio del kilogramo de masa de nixtamal (\$)

Sector industrial del beneficiario	Concepto de apoyo	Uso final de la masa de nixtamal apoyada	Inicio de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AAAA)	Fin de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AAAA)	Firma del convenio de colaboración (DD-MM-AAAA)

II		DATOS DEL CLIENTE							
Nombre, denominación, RFC o razón social del cliente	Giro del cliente	Dirección; Calle y número	Colonia	Estado	Delegación o Municipio	Código Postal	Clave LD	Teléfono	Correo electrónico

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO G
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS
PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA)



I	DATOS DEL BENEFICIARIO
1. Nombre, denominación o razón social: <input style="width:95%;" type="text"/>	
2. Registro Federal de Contribuyentes: <input style="width:95%; height:20px;" type="text"/>	

Monto del apoyo recibido por el beneficiario (\$)	Volumen de la masa de nixtamal apoyada (kilogramos)	Precio del kilogramo de masa de nixtamal (\$)	Consumo de maíz			Consumo de Energía Eléctrica			Fecha de recibo o factura de energía eléctrica (DD-MM-AAAA)
			Número de factura de maíz	Consumo de maíz (ton)	Importe de la factura de maíz (\$)	Folio o número del recibo o factura de energía eléctrica	Consumo de energía eléctrica (Kw)	Importe del recibo o factura de energía eléctrica (\$)	

Consumo de Gas				Sector industrial del beneficiario	Concepto de apoyo del beneficiario	Uso final de la masa de nixtamal apoyada	Inicio de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AAAA)	Fin de vigencia del periodo apoyado (DD-MM-AAAA)	Firma del convenio de colaboración (DD-MM-AAAA)
Folio o número del recibo o factura de gas	Consumo de gas (Lt)	Importe del recibo o factura de gas (\$)	Fecha de recibo o factura de gas (DD-MM-AAAA);						

II	DATOS DEL CLIENTE									
Nombre, denominación, RFC o razón social del cliente	Giro del cliente	Dirección; Calle y número	Colonia	Estado	Delegación o Municipio	Código Postal	Clave LD	Teléfono	Correo electrónico	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo G

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2010.- El Director General, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de septiembre de 2010

ASUNTOS RECIBIDOS		
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	7/09/2010	MIR POR NO COSTOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACION AL DECRETO DE CREACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE POSTGRADUADOS	30/09/2010	MIR POR NO COSTOS

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	8/09/2010	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
SEGUNDA CONVOCATORIA 2010 PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DE DESARROLLO FORESTAL Y COMPETITIVIDAD DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, PARA LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y DURANGO (UMAFOR 1008 "REGION EL SALTO").	8/09/2010	MIR POR NO COSTOS
RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	8/09/2010	MIR POR NO COSTOS
RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	9/09/2010	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA SAN JUAN COPALA DE LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI) EN EL ESTADO DE OAXACA	27/09/2010	MIR POR NO COSTOS
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI) EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA	27/09/2010	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA LA OBTENCION DE INFORMACION SOBRE SEGUROS DE VIDA.	24/09/2010	MIR ORDINARIA
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MANUAL DE ORGANIZACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL, (CIESAS)	2/09/2010	MIR POR NO COSTOS

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION 2010-2012	22/09/2010	MIR POR NO COSTOS
PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION 2010-2012	23/09/2010	NUEVA VERSION
FINANCIERA RURAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL	14/09/2010	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE ACUERDOS DE GESTION	22/09/2010	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	22/09/2010	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	22/09/2010	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS DOCUMENTOS O DISPOSICIONES INTERNAS QUE SE INDICAN	29/09/2010	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL LOS DIAS 15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010.	10/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.	14/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.	23/09/2010	NUEVA VERSION

LOTERIA NACIONAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACION A LAS BASES DEL SORTEO DE LOTERIA MEXICANA	24/09/2010	MIR POR NO COSTOS
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVA QUE CONTINUARA VIGENTE.	2/09/2010	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVA QUE CONTINUARA VIGENTE.	2/09/2010	MIR POR NO COSTOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 215-A Y 215-B DEL CODIGO PENAL FEDERAL (DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS).	23/09/2010	MIR POR NO COSTOS
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2o. FRACCION XVII; 21o., 22o. Y 24o. FRACCION D) DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	2/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10o. Y 11o. DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	2/09/2010	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 212 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.	2/09/2010	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 212 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.	3/09/2010	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.	22/09/2010	MIR ORDINARIA

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	9/09/2010	MIR ORDINARIA
RESOLUCION QUE REFORMA Y ADICIONA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.	2/09/2010	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-22.18.23.- TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	2/09/2010	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	2/09/2010	MIR ORDINARIA
RESOLUCION QUE REFORMA Y ADICIONA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LAS CASAS DE CAMBIO.	2/09/2010	MIR ORDINARIA
RESOLUCION QUE REFORMA Y ADICIONA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LAS CASAS DE CAMBIO.	3/09/2010	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-22.18.1.- TASA DE REFERENCIA.- SE DA A CONOCER EL CUADRO DE VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA LOS RANGOS DE RENDIMIENTO BASE DE MERCADO SEÑALADOS, PARA SER EMPLEADOS EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	8/09/2010	MIR POR NO COSTOS

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2010, EN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.	10/09/2010	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-21.11.2 SE DA A CONOCER EL DIA QUE SE CONSIDERARA INHABIL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL "BICENTENARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION".	10/09/2010	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR F-18.8.2 SE DA A CONOCER EL DIA QUE SE CONSIDERARA INHABIL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL "BICENTENARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION".	10/09/2010	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.18.24.- TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	21/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, APROBADO POR SU JUNTA DE GOBIERNO, A PROPUESTA DEL PROPIO PRESIDENTE, POR EL QUE SE DELEGAN EN SERVIDORES PUBLICOS DE DICHA COMISION, FACULTADES PARA APLICAR MEDIDAS DE APREMIO CONSISTENTES EN MULTAS.	22/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, POR EL QUE SE DELEGAN EN EL PRESIDENTE Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE DICHA COMISION, FACULTADES PARA TRAMITAR PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES E IMPONER SANCIONES, ASI COMO PARA RECIBIR LOS RECURSOS DE REVOCACION CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN.	22/09/2010	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LAS FACULTADES QUE SE INDICAN	30/09/2010	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS ADMINISTRATIVAS QUE PERMANECERAN VIGENTES PARA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	7/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION AL PUBLICO USUARIO, DESARROLLADAS POR LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES UBICADA EN LA DEMARCACION TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, EN EL DISTRITO FEDERAL.	8/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN MONTERREY, NUEVO LEON Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	8/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACTAS FINALES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES, GINEBRA, 2007 (CMR-07) DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), ADOPTADAS EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2007	14/09/2010	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA	14/09/2010	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIO DE CONCERTACION, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O SISTEMA-PRODUCTO, BENEFICIADAS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACION RURAL (ORGANIZATE), EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	2/09/2010	MIR POR NO COSTOS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TERCER CALENDARIO DE ACTUALIZACION E INTEGRACION DE EXPEDIENTES, DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE DATOS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO DEL PROCAMPO	2/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE CHIAPAS COMO LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY	3/09/2010	MIR POR NO COSTOS
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS A MANTENER VIGENTES EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.	6/09/2010	MIR POR NO COSTOS
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS A MANTENER VIGENTES EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.	7/09/2010	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL APOYO PARA VALOR AGREGADO DE SEMOLA O PASTA PARA SOPA OBTENIDA DEL TRIGO CRISTALINO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2009/2010 DE LOS ESTADOS DE SONORA Y BAJA CALIFORNIA.	7/09/2010	MIR POR NO COSTOS
SEGUNDO AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL APOYO COMPENSATORIO A LA INDUCCION PRODUCTIVA DE MAIZ AMARILLO, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2009, ASI COMO DE TRIGO PANIFICABLE Y DE MAIZ AMARILLO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2009/2010, PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN.	7/09/2010	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2010	14/09/2010	MIR POR NO COSTOS

AVISO DE CANCELACION DE LA NOM-003-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL AMARILLAMIENTO LETAL DEL COCOTERO	21/09/2010	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-053-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA REALIZAR LA DIFUSION DE LA PUBLICIDAD DE INSUMOS FITOSANITARIOS	21/09/2010	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-067-FITO-1999 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRODUCCION Y CERTIFICACION FITOSANITARIA DE SEMILLA HIBRIDA DE COCOTERO RESISTENTE AL AMARILLAMIENTO LETAL.	21/09/2010	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-078-FITO-2000, REGULACION FITOSANITARIA PARA PREVENIR Y EVITAR LA DISEMINACION DEL ERGOT DEL SORGO	21/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO PARA LA OBTENCION DE LOS REQUISITOS ZOOSANITARIOS A QUE DEBERAN SUJETARSE QUIENES IMPORTEN AL TERRITORIO NACIONAL MERCANCIAS REGULADAS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	21/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO PARA LA OBTENCION DE LOS REQUISITOS ZOOSANITARIOS A QUE DEBERAN SUJETARSE QUIENES IMPORTEN AL TERRITORIO NACIONAL MERCANCIAS REGULADAS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	23/09/2010	NUEVA VERSION
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS	29/09/2010	MIR ORDINARIA
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUARTO CALENDARIO DE ACTUALIZACION E INTEGRACION DE EXPEDIENTES, DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE DATOS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO DEL PROCAMPO	30/09/2010	MIR POR NO COSTOS

ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-000-ZOO-2006, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ESTABLECER LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y BIOLOGICOS VETERINARIOS	22/09/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCT2/2010 ASPECTOS BASICOS PARA LA REVISION OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS	14/09/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO	3/09/2010	NUEVA VERSION
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SCT3-2010, QUE ESTABLECE EL USO DENTRO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO, DEL TRANSPONDEDOR PARA AERONAVES, ASI COMO LOS CRITERIOS PARA SU INSTALACION, ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACION.	8/09/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA MODALIDAD TEMPORAL DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA INTERNACIONAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.	28/09/2010	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAZO PARA CONCLUIR LAS TRANSMISIONES DE TELEVISION ANALOGICA EN MEXICO	1/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE COORDINACION PARA APOYAR AL PROCESO DE REESTRUCTURACION DE COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V.	8/09/2010	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA LA TRANSICION DIGITAL	28/09/2010	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN PLAZOS MENORES, SE EXIME DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS, Y SE ESTABLECE LA AFIRMATIVA FICTA EN TRAMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	30/09/2010	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA LA RELACION UNICA DE NORMAS INTERNAS SEDESOL	7/09/2010	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO DE LA LEY DE CAMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES	23/09/2010	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA SEGUNDA ETAPA DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FRONTERIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS EN CIRCULACION EN LA ZONA CONURBADA "CIUDAD JUAREZ" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	2/09/2010	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION CANCELADOS.	6/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROY-NOM-024-SCFI-1998, INFORMACION COMERCIAL PARA EMPAQUES, INSTRUCTIVOS Y GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS Y ELECTRODOMESTICOS.	20/09/2010	MIR ORDINARIA
MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.22, 3.41, 4.2, 4.2.8.3.2, LA TABLA 3 DEL NUMERAL 4.2.8.3.6, 4.3.1.1, 4.3.1.2 Y LA TABLA 4; SE ADICIONAN UN INCISO VII AL NUMERAL 4.2.8.2.4, ASI COMO LOS NUMERALES 4.2.8.3.9 Y 4.3.1.3, Y SE ELIMINA EL INCISO D) DEL NUMERAL 4.3.1.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE ABRIL DE 2010.	20/09/2010	MIR POR NO COSTOS

MODIFICACION DE LOS NUMERALES 6.1.1 Y 7.1.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SCFI-1998, INFORMACION COMERCIAL PARA EMPAQUES, INSTRUCTIVOS Y GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS Y ELECTRODOMESTICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE ENERO DE 1999	20/09/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA 2010	29/09/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA 2010	29/09/2010	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO PARA LA RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES (FONDO RECONVERSION) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010	29/09/2010	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS QUE CONTINUARAN VIGENTES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, APLICABLES EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN	7/09/2010	MIR POR NO COSTOS
RELACION UNICA DE NORMAS QUE CONTINUARAN VIGENTES EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN EN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE)	8/09/2010	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE BECAS DE MANUTENCION EN EDUCACION BASICA PARA LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS CAIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER	13/09/2010	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE BECAS DE MANUTENCION EN EDUCACION BASICA PARA LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS CAIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER	13/09/2010	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE BECAS DE MANUTENCION EN EDUCACION BASICA PARA LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS CAIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER	13/09/2010	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS EN LA LOCALIDAD DE TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE ESTADO DE MEXICO	21/09/2010	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 1978	28/09/2010	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE HIDROCARBUROS	10/09/2010	MIR POR NO COSTOS
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE ASIGNACIONES PETROLERAS.	22/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION).	30/09/2010	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO, EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y DEL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE AGOSTO DE 2008.	2/09/2010	MIR POR NO COSTOS

RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION	9/09/2010	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE OCTUBRE DE 1993.	8/09/2010	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LOS MUNICIPIOS QUE DECLINARON LA OBTENCION DE LOS BENEFICIOS DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN 2010).	30/09/2010	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL	8/09/2010	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-120-SEMARNAT-2009, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA DIRECTA, EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS O ERIALES Y EN ZONAS CON CLIMAS SECOS Y TEMPLADOS EN DONDE SE DESARROLLE VEGETACION DE MATORRAL XEROFILO, BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO, BOSQUES DE CONIFERAS O ENCINOS.	13/09/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENAN LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR FENOMENOS METEOROLOGICOS EXTRAORDINARIOS CUANDO PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LAS PERSONAS, SUS BIENES, LAS AGUAS NACIONALES Y SUS BIENES PUBLICOS INHERENTES	6/09/2010	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SSA2-2002, PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-041-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA.	27/09/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O EL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE REGULACION SANITARIA Y/O DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, Y/O DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O DIRECTOR GENERAL DE REGULACION SANITARIA, Y/O COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O SUBSECRETARIO DE FOMENTO SANITARIO, Y/O SUBSECRETARIO DE REGULACION, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, _____.	1/09/2010	MIR POR NO COSTOS

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-205-SSA1-2002, PARA LA PRACTICA DE LA CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-026-SSA3-2010, PARA LA PRACTICA DE LA CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA.	20/09/2010	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SSA2-1994, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA BRUCELOSIS EN EL HOMBRE; PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-022-SSA2-2010, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA BRUCELOSIS EN EL HUMANO.	30/09/2010	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
EL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24, 26, 28 Y 30 DE LA LEY DE LA POLICIA FEDERAL; 197, Y 198, FRACCIONES I, II Y V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICIA FEDERAL; 21, 27 Y 28 DEL ACUERDO 05/2010 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL DE LA POLICIA FEDERAL, APROBO EN LAS SESIONES ORDINARIAS SEGUNDA Y TERCERA DE FECHAS ONCE Y DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, RESPECTIVAMENTE, LOS ACUERDOS QUINTO Y TERCERO.	6/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO 10/2010 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL, EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NUMERO 7, NOR-NOROESTE	10/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO 11/2010 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL, EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NUMERO 8, "NOR-PONIENTE".	10/09/2010	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE NORMAS INTERNAS ADMINISTRATIVAS QUE CONTINUARAN VIGENTES Y SERAN APLICADAS AL INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	7/09/2010	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-031-STPS-2010, CONSTRUCCION-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	24/09/2010	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE NORMA DE OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-009-STPS-2010, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS EN ALTURA.	30/09/2010	MIR ORDINARIA
SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVIDAD INTERNA ADMINISTRATIVA QUE CONTINUARA VIGENTE EN EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO.	6/09/2010	MIR POR NO COSTOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE NORMATIVA Estrictamente necesaria de SEPOMEX.	2/09/2010	MIR POR NO COSTOS
DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AUTORIZA LA EMISION DE ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009.	13/09/2010	MIR POR NO COSTOS
OFICIOS EMITIDOS		
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	8/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	9/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI) EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA	28/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA SAN JUAN COPALA DE LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI) EN EL ESTADO DE OAXACA	28/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
SEGUNDA CONVOCATORIA 2010 PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DE DESARROLLO FORESTAL Y COMPETITIVIDAD DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, PARA LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y DURANGO (UMAFOR 1008 "REGION EL SALTO").	10/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION 2010-2012	24/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
FINANCIERA RURAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL	20/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL LOS DIAS 15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010.	10/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	14/09/2010	RECHAZO EXENCION MIR
DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	14/09/2010	CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.	23/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	27/09/2010	RECHAZO POR FORMULARIO ERRONEO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE ACUERDOS DE GESTION	22/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	22/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS DOCUMENTOS O DISPOSICIONES INTERNAS QUE SE INDICAN	30/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
LOTERIA NACIONAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACION A LAS BASES DEL SORTEO DE LOTERIA MEXICANA	28/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10o. Y 11o. DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	9/09/2010	RECHAZO EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2o. FRACCION XVII; 21o., 22o. Y 24o. FRACCION D) DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	9/09/2010	RECHAZO EXENCION MIR

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVA QUE CONTINUARA VIGENTE.	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
NOTA ACLARATORIA ACUERDO DE CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL 2010	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIO DE CONCERTACION, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O SISTEMA-PRODUCTO, BENEFICIADAS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACION RURAL (ORGANIZATE), EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
PRIMER AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS BASES, LAS AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA, EL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO Y EL APOYO POR COMPENSACION DE BASES DE MAIZ, TRIGO, SORGO Y AVENA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2009/2010; Y LAS BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA DE MAIZ, SORGO, TRIGO, AVENA Y SOYA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2010.	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE INSCRIPCION DE REVOCACION DE UN TITULO DE OBTENTOR DE VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA INSTRUMENTACION DEL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO EN AGRICULTURA POR CONTRATO DE MAIZ AMARILLO DE CAMPECHE Y CHIHUAHUA, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2009.	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL APOYO A LA EXPORTACION DE TRIGO CRISTALINO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2009/2010 DE LOS ESTADOS DE SONORA Y BAJA CALIFORNIA.	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TERCER CALENDARIO DE ACTUALIZACION E INTEGRACION DE EXPEDIENTES, DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE DATOS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO DEL PROCAMPO	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE CHIAPAS COMO LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY	8/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL APOYO PARA VALOR AGREGADO DE SEMOLA O PASTA PARA SOPA OBTENIDA DEL TRIGO CRISTALINO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2009/2010 DE LOS ESTADOS DE SONORA Y BAJA CALIFORNIA.	9/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
SEGUNDO AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL APOYO COMPENSATORIO A LA INDUCCION PRODUCTIVA DE MAIZ AMARILLO, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2009, ASI COMO DE TRIGO PANIFICABLE Y DE MAIZ AMARILLO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2009/2010, PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN.	9/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2010	21/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-078-FITO-2000, REGULACION FITOSANITARIA PARA PREVENIR Y EVITAR LA DISEMINACION DEL ERGOT DEL SORGO	23/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE CANCELACION DE LA NOM-003-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL AMARILLAMIENTO LETAL DEL COCOTERO	23/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-053-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA REALIZAR LA DIFUSION DE LA PUBLICIDAD DE INSUMOS FITOSANITARIOS	23/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-067-FITO-1999 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRODUCCION Y CERTIFICACION FITOSANITARIA DE SEMILLA HIBRIDA DE COCOTERO RESISTENTE AL AMARILLAMIENTO LETAL.	23/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO PARA LA OBTENCION DE LOS REQUISITOS ZOOSANITARIOS A QUE DEBERAN SUJETARSE QUIENES IMPORTEN AL TERRITORIO NACIONAL MERCANCIAS REGULADAS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	23/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-000-ZOO-2006, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ESTABLECER LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y BIOLÓGICOS VETERINARIOS	28/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAZO PARA CONCLUIR LAS TRANSMISIONES DE TELEVISION ANALOGICA EN MEXICO	1/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO	7/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE COORDINACION PARA APOYAR AL PROCESO DE REESTRUCTURACION DE COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V.	8/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SCT3-2010, QUE ESTABLECE EL USO DENTRO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO, DEL TRANSPONDEDOR PARA AERONAVES, ASI COMO LOS CRITERIOS PARA SU INSTALACION, ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACION.	10/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS REGLAS PARA IMPLANTAR LA PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS	14/09/2010	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA

RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLANTACION DE PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS	14/09/2010	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCT2/2010 ASPECTOS BASICOS PARA LA REVISION OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS	22/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA LA TRANSICION DIGITAL	29/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACION A LOS CRITERIOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA SEGUNDA ETAPA DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FRONTERIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS EN CIRCULACION EN LA ZONA CONURBADA "CIUDAD JUAREZ" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION A LOS CRITERIOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	2/09/2010	ACEPTAR SOLICITUD DE BAJA
PROYECTO DE REGLAS PARA LA DETERMINACION, ACREDITACION Y VERIFICACION DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, ASI COMO PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS, QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	3/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL

RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION CANCELADOS.	8/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION DE LOS NUMERALES 6.1.1 Y 7.1.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SCFI-1998, INFORMACION COMERCIAL PARA EMPAQUES, INSTRUCTIVOS Y GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS Y ELECTRODOMESTICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE ENERO DE 1999	23/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION DE LOS NUMERALES 3.22, 3.41, 4.2, 4.2.8.3.2, LA TABLA 3 DEL NUMERAL 4.2.8.3.6, 4.3.1.1, 4.3.1.2 Y LA TABLA 4; SE ADICIONAN UN INCISO VII AL NUMERAL 4.2.8.2.4, ASI COMO LOS NUMERALES 4.2.8.3.9 Y 4.3.1.3, Y SE ELIMINA EL INCISO D) DEL NUMERAL 4.3.1.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE ABRIL DE 2010.	27/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROY-NOM-024-SCFI-1998, INFORMACION COMERCIAL PARA EMPAQUES, INSTRUCTIVOS Y GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS Y ELECTRODOMESTICOS.	30/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA LA RELACION UNICA DE NORMAS INTERNAS SEDESOL	8/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO, EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y DEL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE AGOSTO DE 2008.	3/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE OCTUBRE DE 1993.	8/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION	9/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENAN LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR FENOMENOS METEOROLÓGICOS EXTRAORDINARIOS CUANDO PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LAS PERSONAS, SUS BIENES, LAS AGUAS NACIONALES Y SUS BIENES PÚBLICOS INHERENTES	6/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-120-SEMARNAT-2009, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA DIRECTA, EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS O ERIALES Y EN ZONAS CON CLIMAS SECOS Y TEMPLADOS EN DONDE SE DESARROLLE VEGETACION DE MATORRAL XEROFILO, BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO, BOSQUES DE CONIFERAS O ENCINOS.	22/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE NOM-028-ENER-2010, EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS PARA USO GENERAL. LIMITES Y METODOS DE PRUEBA.	2/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE DIRECTIVA DIR-DGGLP-001-2010 "PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION A USUARIOS FINALES Y DE SUPRESION DE FUGAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO"	6/09/2010	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE HIDROCARBUROS	10/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE ASIGNACIONES PETROLERAS.	23/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS QUE CONTINUARAN VIGENTES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, APLICABLES EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN	8/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
RELACION UNICA DE NORMAS QUE CONTINUARAN VIGENTES EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN EN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE)	9/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE BECAS DE MANUTENCION EN EDUCACION BASICA PARA LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS CAIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER	14/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 1978	29/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
SERVICIO POSTAL MEXICANO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE NORMATIVA ESTRICTAMENTE NECESARIA DE SEPOMEX.	3/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AUTORIZA LA EMISION DE ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009.	14/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL	10/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	2/09/2010	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
CIRCULAR S-22.18.23.- TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	3/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	8/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE REFORMA Y ADICIONA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.	8/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 212 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.	8/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE REFORMA Y ADICIONA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LAS CASAS DE CAMBIO.	8/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS SOBRE EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS.	8/09/2010	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
CIRCULAR S-22.18.1.- TASA DE REFERENCIA.- SE DA A CONOCER EL CUADRO DE VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA LOS RANGOS DE RENDIMIENTO BASE DE MERCADO SEÑALADOS, PARA SER EMPLEADOS EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	9/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2010, EN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.	10/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-21.11.2 SE DA A CONOCER EL DIA QUE SE CONSIDERARA INHABIL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL "BICENTENARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION".	10/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR F-18.8.2 SE DA A CONOCER EL DIA QUE SE CONSIDERARA INHABIL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL "BICENTENARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION".	10/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	10/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.18.24.- TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	21/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, APROBADO POR SU JUNTA DE GOBIERNO, A PROPUESTA DEL PROPIO PRESIDENTE, POR EL QUE SE DELEGAN EN SERVIDORES PUBLICOS DE DICHA COMISION, FACULTADES PARA APLICAR MEDIDAS DE APREMIO CONSISTENTES EN MULTAS.	23/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, POR EL QUE SE DELEGAN EN EL PRESIDENTE Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE DICHA	23/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

COMISION, FACULTADES PARA TRAMITAR PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES E IMPONER SANCIONES, ASI COMO PARA RECIBIR LOS RECURSOS DE REVOCACION CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN.		
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS SOBRE EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS.	27/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.	27/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE EVALUACION PARA LA ASISTENCIA A CASOS DE PROTECCION CONSULAR QUE REQUIERAN APOYOS ECONOMICOS MAYORES A CINCO MIL DOLARES.	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCEDIMIENTO: OBTENCION DE LA CARTA DE NATURALIZACION EN OFICINAS CENTRALES (PR-DGAJ-14).	3/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS ADMINISTRATIVAS QUE PERMANECERAN VIGENTES PARA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	8/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION AL PUBLICO USUARIO, DESARROLLADAS POR LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES UBICADA EN LA DEMARCACION TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, EN EL DISTRITO FEDERAL.	9/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN MONTERREY, NUEVO LEON Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	9/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA	20/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACTAS FINALES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES, GINEBRA, 2007 (CMR-07) DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), ADOPTADAS EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2007	21/09/2010	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	2/09/2010	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O EL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE	6/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

REGULACION SANITARIA Y/O DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, Y/O DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O DIRECTOR GENERAL DE REGULACION SANITARIA, Y/O COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O SUBSECRETARIO DE FOMENTO SANITARIO, Y/O SUBSECRETARIO DE REGULACION, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, _____.		
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SSA2-1993, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN LA ATENCION PRIMARIA A LA SALUD; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS	14/09/2010	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.	28/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO EN ENFERMERIA MARIA SUAREZ VAZQUEZ.	30/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SSA2-2002, PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-041-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA.	30/09/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO 08/2010 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	2/09/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

<p>EL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24, 26, 28 Y 30 DE LA LEY DE LA POLICIA FEDERAL; 197, Y 198, FRACCIONES I, II Y V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICIA FEDERAL; 21, 27 Y 28 DEL ACUERDO 05/2010 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL DE LA POLICIA FEDERAL, APROBO EN LAS SESIONES ORDINARIAS SEGUNDA Y TERCERA DE FECHAS ONCE Y DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, RESPECTIVAMENTE, LOS ACUERDOS QUINTO Y TERCERO.</p>	<p>7/09/2010</p>	<p>ACEPTAR EXENCION MIR</p>
<p>ACUERDO 11/2010 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL, EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NUMERO 8, "NOR-PONIENTE".</p>	<p>13/09/2010</p>	<p>ACEPTAR EXENCION MIR</p>
<p>ACUERDO 10/2010 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL, EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NUMERO 7, NOR-NOROESTE</p>	<p>13/09/2010</p>	<p>ACEPTAR EXENCION MIR</p>
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
<p>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE NORMAS INTERNAS ADMINISTRATIVAS QUE CONTINUARAN VIGENTES Y SERAN APLICADAS AL INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</p>	<p>9/09/2010</p>	<p>ACEPTAR EXENCION MIR</p>

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble con superficie de 5,505.00 metros cuadrados, identificado como lote 1, de la manzana 42, zona 70, ubicado en la calle Emiliano Zapata número 10, colonia Pueblo San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que su órgano político-administrativo en Tláhuac lo utilice para la construcción de una plaza pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X y párrafo quinto; 92, 93, 95, 99, fracción II, y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 5,505.00 metros cuadrados, identificado como lote 1, de la manzana 42, zona 70, ubicado en la calle Emiliano Zapata número 10, colonia Pueblo de San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura número CORETT.- DISTRITO FEDERAL –I-258-1996 de fecha 1 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 38273 el 31 de octubre de 1996, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano 1 de 1, elaborado a escala 1:200 por el Gobierno del Distrito Federal en marzo de 2009, aprobado y registrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número DYPE/82640/GRAL, integrado por dicha Dirección General;

Que el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de su Órgano-Político Administrativo en Tláhuac, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número JDT/049/2008 de fecha 31 de enero de 2008, autorice la donación a su favor del inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de construir una plaza pública;

Que la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número 712/DGAI/064/2009 de fecha 6 de abril de 2009, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ha dejado de serle útil para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el proyecto del Gobierno del Distrito Federal contempla realizar acciones de beneficio colectivo en la demarcación territorial Tláhuac, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, ya que con ello contribuirá a que el Órgano Político-Administrativo Tláhuac brinde un espacio abierto que contribuye a mejorar el ambiente;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que su Organismo Político-Administrativo en Tláhuac lo utilice para la construcción de una plaza pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Distrito Federal no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio en INTERNET, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto del respectivo inmueble y, una vez que se formalice la operación, la fecha y el número del contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Distrito Federal, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno del Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

ACUERDO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIGUEL TOSCANO VELASCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; POR EL C.P. JESUS CONDE MEJIA, SECRETARIO DE FINANZAS; POR EL DR. ALEJANDRO A. PEREA SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI Y POR EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO C.P. ALFONSO FRANCISCO ANAYA OLALDE CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1996.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; 3.- Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; 5.- Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento del cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaria de Innovación y Calidad, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento del cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.

5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento del cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento del cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.
7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 fracción III y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento del cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 5, para formar parte integrante de su contexto.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento del cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 6, para formar parte integrante de su contexto.
9. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Ciudadano Dr. Fernando Toranzo Fernández fue elegido para ocupar la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí, según se advierte de la declaratoria de validez de la elección de fecha 28 de agosto de 2009 publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en fecha 4 de septiembre de 2009 de la cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 7, para formar parte integrante de su contexto, y con ese carácter conferido el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, esta facultado para suscribir el presente instrumento conforme a los artículos 72, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la propia entidad federativa.
2. Que el Lic. José Guadalupe Durón Santillán Secretario General de Gobierno, interviene en el presente, con las facultades que le otorga el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y acredita su cargo mediante nombramiento del cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 8, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el C.P. Jesús Conde Mejía Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente con las facultades que le otorga la fracción V del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y acredita su cargo mediante nombramiento del cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 9, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Dr. Alejandro A. Perea Sánchez fue designado Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracciones I y XII del Decreto de Creación del Organismo Servicios de Salud de San Luis Potosí de fecha 11 de septiembre de 1996 y acredita su cargo mediante nombramiento del cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 10, para formar parte integrante de su contexto.
5. El C.P. Alfonso Francisco Anaya Olalde Contralor General del Estado, comparece en este acto en vigilancia de la transparente aplicación de los recursos del erario, conforme lo señala el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y acredita su cargo mediante nombramiento del cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 11, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. Ambas partes declaran:

1. Que conforme al artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Que conforme al artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.
4. Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las fracciones I, XVII, XXVIII y XXIX del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 32, 33, 43 fracción V, 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; artículo 12 fracciones I y XII del Decreto Administrativo del Organismo denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
- III. Implementar programas en materia de salud.
- IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
- V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECIFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD":

El Titular de los Servicios Estatales de Salud, y

El Titular de la Secretaría de Finanzas.

"LA SECRETARIA":

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Innovación y Calidad, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
 - I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
 - II. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
4. Obligaciones que asume cada una de las partes.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.
7. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el 224 fracción VI de su Reglamento "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, "LA ENTIDAD" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.
9. Actividades de difusión y transparencia, y
10. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de "LA SECRETARIA".

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del Instituto Electoral en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, "LA SECRETARIA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas o Tesorería de "LA ENTIDAD", deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la unidad ejecutora para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora al Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.
- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

IX. Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (Treasurería de la Federación), aquellos recursos que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos específicos correspondientes.

X. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.

XII. Entregar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.

XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.

XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.

XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.

XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVII. En coordinación con "LA SECRETARIA" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.

XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.

- XIX.** Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a "LA ENTIDAD", a través de la instancia que en cada instrumento específico determine "LA SECRETARIA", recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SECRETARIA" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a las Secretarías de Finanzas y de Contraloría General del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanecen ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI.** Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** En coordinación con "LA ENTIDAD" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.

- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.
- XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión del Titular de "LA SECRETARIA", sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos ociosos o indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.-** Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí: el Gobernador del Estado, **Fernando Toranzo Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Guadalupe Durón Santillán.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Alejandro A. Perea Sánchez.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Alfonso Francisco Anaya Olalde.-** Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

ACUERDO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIGUEL TOSCANO VELASCO, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. HECTOR LARIOS CORDOVA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, SECRETARIO DE HACIENDA; EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA, SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL L.A.E. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1997.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; 3.- Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; 5.- Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento del cual se adjunta copia fotostática simple como anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaria de Innovación y Calidad, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.

6. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.
7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 fracción III y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como anexo 5, para formar parte integrante de su contexto.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como anexo 6, para formar parte integrante de su contexto.
9. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “LA ENTIDAD”, quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 68, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 1, 2, 3, 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; y demás disposiciones aplicables, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como anexo 7, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora y el Secretario de la Contraloría General, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 23 inciso A fracción II, 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V, 26 inciso A fracción II, 28 inciso A fracción III, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 6, fracción II y 9 fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora y demás disposiciones aplicables, cargos que se acreditan con las copias fotostáticas simples de los nombramientos que se adjuntan al presente instrumento como anexo 8, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

III. Ambas partes declaran:

1. Que conforme al artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Que conforme al artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

4. Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 21, 68, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 1, 2, 3, 9, 11, 12, 15, 23 inciso A fracción II, 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V, 26 inciso A fracción II, 28 inciso A fracción III, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; artículos 6, fracción II y 9 fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
- III. Implementar programas en materia de salud.
- IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
- V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECIFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD":

El Titular de los Servicios de Salud de Sonora, y

El Titular de la Secretaría de Hacienda.

"LA SECRETARIA":

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Innovación y Calidad, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: En los casos que impliquen recursos:

- I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
- II. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.
 1. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
 2. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
 3. Obligaciones que asume cada una de las partes.
 4. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
 5. En su caso, actividades de colaboración.
 6. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el 224 fracción VI de su Reglamento "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
 7. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, "LA ENTIDAD" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de la Entidad, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.
 8. Actividades de difusión y transparencia, y
 9. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de "LA SECRETARIA".

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del Instituto Electoral en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, "LA SECRETARIA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la unidad ejecutora para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora a los Servicios de Salud de Sonora a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.
- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.
- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Hacienda, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.
- VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- IX.** Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, serán considerados por "LA SECRETARIA" como ociosos en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (Treasurería de la Federación), aquellos recursos que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos específicos correspondientes.

- X.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- XI.** No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.
- XII.** Entregar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Hacienda, el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.
- XIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.
- XIV.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.
- XV.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.
- XVI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVII.** En coordinación con "LA SECRETARIA" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XVIII.** Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIX.** Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a "LA ENTIDAD", a través de la instancia que en cada instrumento específico determine "LA SECRETARIA", recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, no permanezcan ociosos o bien, que sean destinados únicamente para la realización del objeto que se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SECRETARIA" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal (Tesorería de la Federación).
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría General en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. En coordinación con "LA ENTIDAD" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.

- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.
- XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión del Titular de "LA SECRETARIA", sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada Convenio Específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los catorce días del mes de septiembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora: el Gobernador Constitucional del Estado, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Carlos Francisco Tapia Astiazarán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrillo, con una superficie aproximada de 01-64-64 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL POTRILLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156120, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01084, DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL POTRILLO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-64-64 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: TERRENO DENOMINADO CHOLUL DE JULIAN CARRILLO
- AL SUR: TERRENO DENOMINADO MERE DE MARIO LOPEZ CARBALLO
- AL ESTE: CAMINO CELESTUN-SISAL
- AL OESTE: GOLFO DE MEXICO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "DIARIO DE YUCATAN", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 66 NUM. 513 X 66 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mere, con una superficie aproximada de 01-39-17 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MERE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156117, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01083, DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MERE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-39-17 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO DENOMINADO POTRILLO DE MARIO ENRIQUE SOLIS COUOH
AL SUR: TERRENO DE JOAQUIN HERNANDEZ ARCE
AL ESTE: CAMINO CELESTUN-SISAL
AL OESTE: GOLFO DE MEXICO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "DIARIO DE YUCATAN", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 66 NUM. 513 X 66 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 10-77-67.69 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156121, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01082, DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-77-67.69 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GOLFO DE MEXICO
AL SUR: CARRETERA DZILAM DE BRAVO-SANTA CLARA
AL ESTE: MANUEL GODOY TREJO
AL OESTE: EDUARDO ORTIZ CABRERA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "DIARIO DE YUCATAN", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 66 NUM. 513 X 66 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Pinal, con una superficie aproximada de 12,108-00-00 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "RANCHO EL PINAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGARPR 155955, DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2010, CON FOLIO NUMERO 16236, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0991, DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "RANCHO EL PINAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,108-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO ACEBUCHES Y ARMANDO VERDUZCO
AL SUR: EJIDO SANTA ELENA II
AL ESTE: EJIDO ACEBUCHES Y EJIDO SANTA ELENA I
AL OESTE: EJIDO JUAN DE LA CRUZ BORREGO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES

MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4951, COLONIA NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 3 de agosto de 2010.- El Perito Deslindador, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alto, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Parras de la Fuente, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "EL ALTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGARPR 155956, DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2010, CON FOLIO NUMERO 16237, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0992, DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ALTO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS EN POSESION DEL EJIDO GARABULLO

AL SUR: EJIDO JALAPA MUNICIPIO DE PARRAS

AL ESTE: EJIDO SAN JERONIMO

AL OESTE: PEQUEÑA PROPIEDAD LA HERRADURA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4951, COLONIA NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 3 de agosto de 2010.- El Perito Deslindador, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pasta el Burro, con una superficie aproximada de 1,007-61-74.804 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "PASTA EL BURRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGARPR 155957, DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2010, CON FOLIO NUMERO 16235, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0993, DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PASTA EL BURRO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,007-61-74.804 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO JABONCILLOS
AL SUR: EJIDO LA UNION Y EL OLAN
AL ESTE: EJIDO JABONCILLOS
AL OESTE: EJIDO JABONCILLOS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4951, COLONIA NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 3 de agosto de 2010.- El Perito Deslindador, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.-
Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/222/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/222/10

Acuerdo específico por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 5 y 11, fracción IX, de su Reglamento; y el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala que cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, se podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que determine el Procurador General de la República mediante acuerdo específico;

Que en términos de los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003 y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero del 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos, de dichas recompensas;

Que en el marco de la Operación Coordinada Chihuahua en el que se conjunta el esfuerzo de los tres órdenes de gobierno a fin de garantizar la seguridad pública del Estado, se ha implementado un sistema de recompensas, con el fin de allegarse de información útil que coadyuve eficazmente a la localización de personas relacionadas con la delincuencia organizada y que tienen su principal centro de operaciones en dicha Entidad;

Que de la información contenida en diversas averiguaciones previas, particularmente por delitos de delincuencia organizada y del intercambio de información con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las autoridades del gobierno estatal de Chihuahua y sus municipios, se ha podido establecer

la identidad de los principales líderes, lugartenientes y miembros de las organizaciones criminales conocidas como: "Organización Carrillo Fuentes", "Organización La Familia", "Organización Golfo/Z", "Organización Beltrán Leyva" y la "Organización El Pacífico";

Que los líderes, lugartenientes y miembros de dichas organizaciones cuentan con órdenes de aprehensión y/o de localización y presentación libradas por diversas autoridades del ámbito federal y/o local;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información relevante, veraz, útil y oportuna que coadyuve en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) y la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA) de la Procuraduría General de la República, consideraron conveniente ofrecer una recompensa y presentaron la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo A/004/10 emitido por el Procurador General de la República;

Que el fecha 28 de mayo de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Específico número A/134/10 suscrito por el Procurador General de la República, a través del cual se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican;

Que con respecto a ese Acuerdo, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en reunión extraordinaria realizada el 4 de junio del 2010 reevaluó la propuesta de las unidades administrativas solicitantes y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información útil para la localización, detención o aprehensión de las personas que en este Instrumento se indican y por los montos que en el mismo se señala, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno para la localización, detención o aprehensión de los probables responsables que en este Instrumento se indican.

Las disposiciones de este Acuerdo no serán aplicables a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- A.** Hasta de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), por cada una de las personas siguientes:
 1. Juan Pablo Guijarro Fragoza, alias "El Monico".
 2. José Antonio Acosta Hernández, alias "El Diego" y/o "Blablazo".
- B.** Hasta de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por cada una de las personas siguientes:
 1. Jaime González Piñón y/o Rohan, alias "El Malboro" y/o "El Jimmy".
 2. Luis Humberto Peralta Hernández, alias "Condor 2".
 3. Clarence Butchereit Ortega.
- C.** Hasta de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), por cada una de las personas siguientes:
 1. Socorro Chávez Arévalo, alias "El Burro Güero".
 2. Pablo Chávez Arévalo, alias "El Pablito".
 3. Heriberto Chávez Arévalo, alias "El Flaco".
 4. Javier Rubio González, alias "El Kiko".
 5. Jesús Carrillo Rubio.
 6. José Manuel García Soto, alias "El Pepin" y/o "El Comandante" y/o "El Chief".

7. Rodrigo Corona Valles, alias "El Roy".
8. Eduardo Gallegos Valdez, alias "El Lalo".
9. Oscar Rafael Ruiz Gallegos, alias "El Junior".
10. Juan Ismael Granillo Chavira, alias "El Chorrias".
11. Raúl Rueda Quiroga, alias "El Pony".
12. Guadalupe Méndez Basurto, alias "El Gato".
13. Ricardo Alfredo Rueda Quiroga, alias "El Caballo".
14. Luis Enrique Lira, alias "El Barrica".
15. Manuel Adrián García Rodríguez, alias "El Balin".
16. Isidro Acosta Soloria, alias "El Chilo".
17. Luis Hernández, alias "El JL".
18. Lorenzo Gallegos Valdez y/o Rafael Chavira Rentería y/o Rafael Sánchez, alias "El Borrego".
19. Noel Salgueiro Nevarez.
20. Eliseo Trujillo Estrada, alias "El Conde" y/o "El Junior".

D. Hasta de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por Enrique López Acosta, alias "El Cumbias".

TERCERO. Las personas por las cuales se ofrece recompensa a que se refiere el artículo anterior, se encuentran vinculadas en investigaciones relacionadas con la delincuencia organizada, las cuales cuentan con orden de aprehensión y/o orden de localización y presentación girada por autoridades federales y/o locales, mismas que se encuentran vigentes.

Por razones de seguridad, a fin de evitar que se pongan en riesgo las investigaciones, así como las acciones de coordinación entre las autoridades competentes, se omiten en el presente Acuerdo los datos de identificación de los procedimientos penales en que se han librado las órdenes ministeriales y/o judiciales, así como de las autoridades correspondientes.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre las personas a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, será recibida por los siguientes medios:

- I. La dirección de correo electrónico: denunciagr@pgr.gob.mx
- II. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país

QUINTO. La SIEDO es la unidad encargada de las investigaciones en que se encuentran relacionadas las personas que se indican en los apartados A, B y C del artículo segundo de este Acuerdo y a ésta corresponderá pagar el monto de la recompensa por la información solicitada de dichas personas, con cargo a su presupuesto.

Dicha Subprocuraduría designará al servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

SEXTO. La SCRPPA es la unidad encargada de las investigaciones en que se encuentra relacionada la persona que se indica en el apartado D del artículo segundo de este Acuerdo y a ésta corresponderá pagar el monto de la recompensa por la información solicitada de dicha persona, con cargo a su presupuesto.

Dicha Subprocuraduría designará al servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

SEPTIMO. Ambas Subprocuradurías deberán corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenarán la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, detención y/o aprehensión de los sujetos que cada una busca.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se practican con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

OCTAVO. La información que se aporte, el número confidencial de identificación y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 13, fracciones IV y V, 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. En caso de que la localización, detención y/o aprehensión efectiva de alguno de los sujetos referidos, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de cada Subprocuraduría propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

DECIMO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DECIMO PRIMERO. El servidor público designado por cada Subprocuraduría, que reciba la información, establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DECIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publique el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los diarios de mayor circulación en la República y en las entidades federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos únicamente para aquellos probables responsables señalados en el artículo segundo, que hayan sido localizados, detenidos o aprehendidos, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo A/134/10 publicado el 28 de mayo de 2010. La información veraz y útil que se hubiere proporcionado durante el tiempo de vigencia de dicho Acuerdo, se regirá por el procedimiento de entrega de recompensa que para tal efecto se haya establecido.

TERCERO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

CUARTO.- Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en los diarios de mayor circulación en la República y en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 29 de septiembre de 2010.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco, Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL ING. AURELIO SIGALA PAEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN LOS ESTADOS DE QUERETARO-GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. JUAN MANUEL MONDRAGON SANCHEZ SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO QRO.; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.
- IV. La Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Organización Productiva para Mujeres Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2009, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo".
- IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

- X. Que “EL PROGRAMA”, considera los siguientes apoyos:
- a) Proyecto de Organización Productiva
 - b) Acompañamiento
 - c) Promotoras indígenas
 - d) Capacitación
 - e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Aurelio Sigala Páez, Delegado Estatal en Querétaro cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 33 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como con el Poder otorgado ante el Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 2,870, de fecha 23 de mayo de 2006.
- I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco I. Madero número 190, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro el Municipio de Amealco de Bonfil forma parte integrante del estado de Querétaro.
- II.2. Su representante, Ing. Rosendo Anaya Aguilar tiene las facultades para suscribir el presente Instrumento, con base en el acuerdo tomado en sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Amealco, asentado en el acta Núm. 01 de fecha 7 de octubre de 2009.
- II.3. Que el C. Juan Manuel Mondragón Sánchez; Regidor Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco está facultado para asistir al Ing. Rosendo Anaya Aguilar; Presidente Municipal de Amealco en la firma del presente Instrumento jurídico de conformidad con los artículos: 33 fracción XII, 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en Plaza de la Constitución 20, Colonia Centro, código postal 76850, en Amealco de Bonfil, Querétaro.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5, 27 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de “EL PROGRAMA”, los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará “LA EJECUTORA”, mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$1'320,000.00 (un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente Instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2010 y a la legislación federal aplicable en la materia.

"LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales serán aportados en efectivo, para financiamiento de proyectos productivos y en la contratación de personal para operar el programa.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES. DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

- a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2010 de "EL PROGRAMA".
- b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- f) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- g) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- "LA EJECUTORA".- Se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- d) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- e) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Querétaro y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- f) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- g) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

- h) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.
- i) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.
- i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comuniqué, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.
- j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo.
- k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por promotora, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.
- m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos de Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos.
- o) En su caso, informar por escrito a la Dirección de "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.
- p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.
- q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Querétaro, en un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.
- r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa al M.V.Z. Antonio Elizarraráz Hernández, Director del CCDI de Amealco.

"LA EJECUTORA" designa al Ing. Héctor García Ugalde, Director de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Amealco, estado de Querétaro.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% (diez por ciento) del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.
- c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos

citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

- d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION". Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los 5 (cinco) días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o Incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Amealco, Querétaro, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Querétaro-Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez.**- Rúbrica.- El Director del CCDI Amealco, **Antonio Elizarraráz Hernández.**- Rúbrica.- El Encargado del Area Jurídica de la CDI, **Jesús Alejandro Magaña Villaseñor.**- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Rosendo Anaya Aguilar.**- Rúbrica.- El Regidor Síndico Municipal, **Juan Manuel Mondragón Sánchez.**- Rúbrica.- El Director de Desarrollo Agropecuario, **Héctor García Ugalde.**- Rúbrica.

(R.- 313992)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL ING. AURELIO SIGALA PAEZ , EN SU CARACTER DE DELEGADO EN LOS ESTADOS DE QUERETARO-GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. DANIEL DE SANTIAGO LUNA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. PROF. RAUL GARCIA MORALES SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.
- IV. La Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Organización Productiva para Mujeres Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2009, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo".
- IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:
 - a) Proyecto de Organización Productiva
 - b) Acompañamiento
 - c) Promotoras indígenas
 - d) Capacitación
 - e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Aurelio Sigala Páez, Delegado Estatal en Querétaro cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 33 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como con el Poder otorgado ante el Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 2,870, de fecha 23 de mayo de 2006.
- I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco I. Madero número 190, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro el municipio de Tolimán forma parte integrante del Estado de Querétaro.
- II.2.** Su representante, Profr. Daniel de Santiago Luna tiene las facultades para suscribir el presente Instrumento, con base en el acuerdo tomado en sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Tolimán, asentado en el acta Núm. 1 de fecha 7 de octubre de 2009.
- II.3.** Que el C. Prof. Raúl García Morales; Regidor Sindico del H. Ayuntamiento del municipio de Tolimán está facultado para asistir al Profr. Daniel de Santiago Luna; Presidente Municipal de Tolimán, en la firma del presente Instrumento jurídico de conformidad con los artículos: 33 fracción XII 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4.** Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en Andador Benito Juárez número 3, Colonia Centro, código postal 76600, Tolimán, Querétaro.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5, 27 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente Instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2010 y a la legislación federal aplicable en la materia.

"LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$92,229.00 (noventa y dos mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M. N.) los cuales serán aportados en especie, para financiamiento de proyectos productivos.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES. DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

- a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2010 de "EL PROGRAMA".
- b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

- f) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- g) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- "LA EJECUTORA".- Se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Querétaro y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.
- g) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.
- h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.
- i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.
- j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo
- k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por promotora, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.
- m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos.
- o) En su caso, informar por escrito a la Dirección de "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.

- p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.
- q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Querétaro, en un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.
- r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa al M.V.Z. Fernando Franco Flores, Director del CCDI de Tolimán.

"LA EJECUTORA" designa al Profr. Jerónimo Sánchez Flores, Secretario de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Tolimán, Estado de Querétaro.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% (diez por ciento) del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.
- c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.
- d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION". Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los 5 (cinco) días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA" se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Toluca, Querétaro, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Querétaro-Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez.-** Rúbrica.- El Director del CCDI Toluca, **Fernando Franco Flores.-** Rúbrica.- El Encargado del Área Jurídica de la CDI, **Jesús Alejandro Magaña Villaseñor.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Daniel de Santiago Luna.-** Rúbrica.- El Regidor Síndico Municipal, **Raúl García Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Jerónimo Sánchez Flores.-** Rúbrica.

(R.- 313994)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria del uno de septiembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veinte de enero de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 77/2009, interpuesto por la licenciada Claudia Guerrero Centeno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESION ORDINARIA DE UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL RECURSO DE REVISION ADMINISTRATIVA 77/2009, INTERPUESTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA GUERRERO CENTENO, RESOLVIO:

UNICO. En estricto cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 77/2009, y con base en la calificación obtenida por la licenciada Claudia Guerrero Centeno en el caso práctico y examen oral, así como la ponderación de los factores de desempeño judicial, este Consejo de la Judicatura Federal determina que no resulta vencedora en el Décimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Notifíquese; personalmente a la licenciada Claudia Guerrero Centeno, y por oficio a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con testimonio de la presente resolución y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Atentamente

México, D.F., a 1 de octubre de 2010.- La Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, **María Dolores Omaña Ramírez.**- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 7/2004, relativo a la ampliación de ejido, promovido por el poblado Miradores Adalberto Tejeda, Municipio de Pánuco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 7/2004, relativo a la primera ampliación de ejidos, del poblado denominado "Miradores Adalberto Tejeda", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por Resolución Presidencial de veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se concedió al poblado que nos ocupa, por concepto de dotación de tierras una superficie de 854-00-00 (ochocientas cincuenta y cuatro hectáreas) que benefició a cuarenta y seis campesinos capacitados.

SEGUNDO. Por escrito de veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo de campesinos del poblado de referencia, solicitó al Gobernador del Estado, primera ampliación de ejido, señalando como de probable afectación terrenos que fueron expropiados por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, del Distrito Pujal Coy. La solicitud se publicó en la Gaceta Oficial del Organismo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el dieciocho de febrero de dos mil cuatro.

TERCERO. Ante la falta de instauración, el grupo solicitante a través de su Comité Particular Ejecutivo, por escrito de veintiuno de noviembre de dos mil dos, promovió juicio de amparo, del cual conoció el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, y dictó sentencia el siete de julio de dos mil tres, en el amparo número 947/02, concediendo el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión, para que de conformidad con el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se continuara con el procedimiento de la ampliación de ejidos, y en su oportunidad se resolviera lo que en derecho procediera.

Por oficio número 20596, de once de noviembre de dos mil tres, la Representante Regional del Golfo de la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó al ingeniero Miguel Rivera Animas, para que llevara a cabo trabajos técnicos informativos complementarios en el poblado que nos ocupa, quien rindió su informe el veintisiete de enero de dos mil cuatro, señalando en síntesis lo siguiente:

Que en primer lugar procedió a levantar la diligencia censal habiendo resultado cincuenta y cuatro capacitados según la junta censal, celebrada el tres de diciembre de dos mil tres.

Asimismo en asamblea celebrada, se eligió al Comité Particular Ejecutivo, quedando integrado por Bernabé Reyes Guzmán, Alejandro Reyes Rivas y Laurentino Pérez González, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

El Representante Regional del Golfo en el Estado de Xalapa, instauró el expediente el veintisiete de enero de dos mil cuatro, para dar cumplimiento al juicio de amparo número 947/02, promovido por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa, a quienes se les concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión, por sentencia dictada el siete de julio de dos mil tres, por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, para el efecto de que la Representación Regional del Golfo de la Secretaría de la Reforma Agraria, continuará con el trámite del expediente.

El comisionado en su informe señaló que dio cumplimiento al artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que las 854-00-00 (ochocientas cincuenta y cuatro hectáreas) concedidas en dotación las encontró totalmente explotadas, destinadas a la agricultura y a la ganadería, informando que dichos terrenos fueron certificados por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos y que una vez que verificó la capacidad colectiva, procedió a realizar los trabajos técnicos informativos de los lotes señalados como afectables por los solicitantes, que pertenece a la Ex-Colonia Veracruz.

En ese orden, investigó los siguientes lotes:

1. Lote número 19, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), se encontró destinado a la ganadería y fue propiedad de Jesús Ramos Hinojosa y se encontró en posesión de Alfredo Ramos Salazar, señalando que ya fue indemnizado y se encuentra en proceso de desincorporación, y según inscripción

número 370, sección primera, volumen 7, de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasó a ser propiedad de la Nación para la unidad de Pujal Coy, según inscripción número 806, sección primera, volumen XXII, de once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

2. Lote número 18, fue propiedad de Rafael Ramos Hinojosa, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), se encontró inexplorado desde hace aproximadamente cuatro años, totalmente cubierto de acahual o monte bajo, en posesión de Guadalupe González Suasta, que este predio ya fue indemnizado y se encuentra en proceso de desincorporación, según inscripción número 353, sección primera, volumen VIII, de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis, pasó a ser propiedad de la Nación para el Distrito de riego Pujal Coy.

3. Lote número 13, fue propiedad de Jesús Ramos Martínez, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), se encontró dedicado a la ganadería, se encuentra en proceso de regularización por parte del Gobierno Federal, según minuta de catorce de marzo de dos mil tres, en posesión de Juan María Ramos Martínez.

4. Lote número 26, fue propiedad de Alfredo Ramos Martínez, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), se encontró dedicado a la ganadería, en posesión de Carlos Alfredo Ramos Cruz, se encuentra en proceso de regularización por parte del Gobierno Federal, según minuta de catorce de marzo de dos mil tres.

5. Lote número 25, fue propiedad de Néstor Pérez Angeles, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), se encontró dedicado a la ganadería, el cual ya fue indemnizado y se encuentra afectado parcialmente por el vaso de la Presa Tamesi, el resto se encuentra en proceso de desincorporación del dominio público de la Federación, según inscripción número 223, sección primera, volumen IV, de tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis, pasó a ser propiedad de la Nación para el Distrito de riego Pujal Coy.

6. Lote número 5, fue propiedad de María Ramos Hinojosa, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), en posesión de Marícela Cruz González, se encontró dedicado a la ganadería, el cual ya fue indemnizado y se encuentra en proceso de desincorporación del dominio público de la Federación en un ochenta por ciento se encontró enmontado y el veinte por ciento restante se encontró cultivado, según inscripción 457, sección primera, volumen XI, de once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasó a ser propiedad de la Nación para el Distrito de riego Pujal Coy.

7. Lote número 7, fue propiedad de Dolores Ramos Hinojosa, sin mencionar superficie, y encontró en posesión de Jesús Hinojosa Ramírez, ya fue indemnizado y se encuentra en proceso de desincorporación del dominio público de la Federación, para su enajenación a título oneroso, se encontró con ganado.

8. Lote número 10, fue propiedad de Agustín Fernández Escamilla, con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), en posesión de Juan Escamilla Ortíz y Francisco Guillén López, ya fue indemnizado y se encuentra en proceso de desincorporación, según inscripción 81, sección primera, volumen II, de seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, pasó a ser propiedad de la Nación para el Distrito de riego Pujal Coy.

9. Lote número 12, fue propiedad de Onésimo Andrade López, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), en posesión de José Luis Fernández Montañez, fue indemnizado y se encuentra en proceso de desincorporación, para su enajenación a título oneroso, según inscripción número 25, sección primera, volumen IV, de seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, pasó a ser propiedad de la Nación.

10. Lote número 16, fue propiedad de José Luis Ramos Sendejas, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), se encuentra dedicado a la ganadería, en posesión de Matilde Hinojosa, ya fue indemnizado y se encuentra en proceso de desincorporación del dominio público de la Federación, para ser enajenado a título oneroso, según inscripción número 183, sección primera, volumen III, de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasó a ser propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

11. Lote número 21, fue propiedad de Nicadro Díaz Cruz, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), en posesión de Eleuterio Díaz Torres, se encuentra afectado parcialmente para el vaso de la Presa Tamesi, y el resto se pondrá a disposición de la Secodam, para su desincorporación del dominio público de la Federación, para enajenarlo a título oneroso, según inscripción número 193, sección primera, volumen IV, de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pasó a ser propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

12. Lote número 22, fue propiedad de Cristiniano Cruz Maya, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), dedicado a la ganadería, se encontró destinado para la construcción de obras y el resto se encuentra en fase de desincorporación del dominio público de la Federación, para enajenarse a título oneroso, según inscripción número 273, sección primera, volumen V, de siete de junio de mil novecientos sesenta y seis, pasó a ser propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

13. Lote número 23, fue propiedad de Esperanza Fernández Escamilla, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), en posesión de Nicacio Mata Galván, dedicadas a la ganadería, ya fue indemnizado y se encuentra en proceso de desincorporación del dominio público de la Federación, para ser enajenado a título oneroso, según inscripción número 64, sección primera, volumen II, de nueve de marzo de mil novecientos setenta, pasó a ser propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

14. Lote número 17, propiedad de Luis Fernández Escamilla, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 519, sección primera, volumen IX, de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

15. Lote número 20, propiedad de Teresa García Sánchez, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 822, sección primera, volumen XXVIII, de doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

16. Lote número 8, propiedad de Teresa Hernández Balderas, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 130, sección primera, volumen III, de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

17. Lote número 6, propiedad de Francisco Márquez Avila, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 322, sección primera, volumen VI, de cinco de junio de mil novecientos sesenta y seis.

18. Lote número 3, propiedad de Carmela Martínez Flores, con superficie de 17-00-00 (diecisiete hectáreas), según inscripción número 1100, sección primera, volumen XXX, de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

19. Lote número 4, propiedad de Maximiliano Estrada Vargas, según inscripción número 827, sección primera, volumen XXIII, de veintisiete de septiembre de dos mil dos, no se señala superficie.

El comisionado, anexó a su informe entre otros documentos, copia del Diario Oficial de siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, donde aparece publicado el decreto que declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad privada existentes dentro de la superficie aproximada de 72,000-00-00 (setenta y dos mil hectáreas), ubicados en los Municipios de Tamuín y Eban, en el Estado de San Luis Potosí, y en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, así como el decreto que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego Pujal Coy, primera fase, ubicado en los Municipios de Tamuín y Eban, en el Estado de San Luis Potosí, y en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz.

También anexó el plano informativo del radio legal donde quedaron comprendidos diecinueve lotes, ubicados en el radio legal, correspondientes a la Ex-Colonia denominada Veracruz, así como veinte lotes, también ubicados en el radio legal, correspondientes a la excolonia denominada Río Tamesi.

El comisionado en su informe, señala que investigó los lotes que corresponden a la excolonia Río Tamesi.

1. Lote número 14, propiedad de Genaro Quintero Cabrales, con superficie de 33-48-57 (treinta y tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cincuenta y siete centiáreas), se encontró afectado parcialmente por el vaso de la Presa Tamesi, el resto se encuentra en fase de desincorporación del dominio público de la Federación, para ser enajenado a título oneroso, según inscripción número 423, de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

2. Lote número 15, propiedad de Delfina Quintero Cabrales, con superficie de 25-57-94 (veinticinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas), se encuentra en posesión de Rosa María Quintero Aguilar, se encontró enmontado y según inscripción número 450, sección primera, volumen VIII, de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, pasó a ser propiedad de la Nación.

3. Lote número 16, fue propiedad de Valerio Escobar Aguilar, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), en posesión de Imelda Guadalupe Aguilar, se encontró enmontado y se encuentra en fase de desincorporación del dominio público de la Federación, para ser enajenado a título oneroso.

4. Lote número 19, fue propiedad de Engracia Escobar Humanes, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), se encuentra en posesión de Miguel Guillén Ramírez, ya fue indemnizado y según inscripción número 356, sección primera, volumen VII, de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasó a ser propiedad de la Nación.

5. Lote número 20, fue propiedad de Margarita Martínez López, sin señalar superficie, en posesión de Margarita Ramos Martínez, ya fue indemnizado y se encuentra en proceso de desincorporación, se encontró cultivado y según inscripción número 338, sección primera, volumen IX, de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

6. Lote número 18, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), sin señalar el nombre del propietario.

7. Lote número 13, propiedad de Cirenio Quintero Cabrales, con superficie de 24-71-61 (veinticuatro hectáreas, setenta y un áreas, sesenta y un centiáreas), según inscripción número 455, sección primera, volumen VIII, de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

8. Lote número 7, propiedad de Evaristo Quintero Almazán, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 434, sección primera, volumen VII, de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

9. Lote número 8, propiedad de Elías Quintero Almazán, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 451, sección primera, volumen VIII, de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

10. Lote número 3, propiedad de Lorenzo Quintero Almazán, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 454, sección primera, volumen VIII, de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, pasó a propiedad de la Nación, para el Distrito de riego Pujal Coy.

11. Lote número 4, propiedad de Cayetano Quintero Delgado, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 449, sección primera, volumen VIII, de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

12. Lote número 2, propiedad de Cayetano Quintero Delgado, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 286, sección primera, volumen VII, de dos de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

13. Lote número 1, propiedad de Jaime Quintero González, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 433, sección primera, volumen XII, de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

14. Lote número 6, propiedad de Consolación Quintero Almazán, con superficie de 24-66-47 (veinticuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas), según inscripción número 452, sección primera, volumen VIII, de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

15. Lote número 5, propiedad de Felicitas Quintero Almazán, con superficie de 24-65-57 (veinticuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas), según inscripción número 453, sección primera, volumen VIII, de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

16. Lote número 12, propiedad de Juana Cabrales Vázquez, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 427, sección primera, volumen VII, de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

17. Lote número 11, propiedad de Benigno Quintero Delgado, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 422, sección primera, volumen VII, de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

18. Lote número 10, propiedad de Josefina Quintero Almazán, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 424, sección primera, volumen VII, de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

19. Lote número 9, propiedad de María del Refugio Quintero Almazán, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), según inscripción número 428, sección primera, volumen VII, de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

20. Lote número 17, propiedad de Jesús Ortiz Oropeza, con superficie de 29-13-86 (veintinueve hectáreas, trece áreas, ochenta y seis centiáreas), según inscripción número 131, sección primera, volumen III, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, pasó a propiedad de la Nación, para la unidad de riego Pujal Coy.

Señala el comisionado que de los lotes de la colonia Río Tamesi, se entregaron en forma precaria 200-00-00 (doscientas hectáreas) al poblado denominado "Escudo Nacional", del Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa, superficie que se ubica en el plano del radio legal de afectación del poblado que nos ocupa.

CUARTO. La Representante Regional del Golfo el dieciocho de febrero de dos mil cuatro, emitió la siguiente opinión:

"Toda vez que en el procedimiento seguido y por lo razonado en antecedentes, se comprueba fehacientemente que dentro del radio legal de 7 kms, no existen predios que puedan resultar afectables para la acción de primera ampliación de ejidos, promovido a nombre del poblado MIRADORES ADALBERTO TEJEDA, Municipio de Panuco, Estado de Veracruz, ya que como se hizo notar, los predios presuntamente afectables, pasaron a ser propiedad federal con motivo del decreto de expropiación para crear la unidad de riego Pujal-Coy, por lo que conforme a los Artículos Terceros Transitorios del decreto presidencial de 6 de enero de 1992, de reformas, adiciones y derogaciones llevadas a cabo al artículo 27 Constitucional y de la Ley Agraria vigente, se niega la acción agraria intentada y sométase ésta, a consideración del C. Gobernador del Estado para los efectos de su mandamiento respectivo".

QUINTO. El Gobernador del Estado, emitió su mandamiento, el dieciséis de marzo de dos mil cuatro, negando la ampliación de ejidos, por falta de predios afectables dentro del radio legal.

SEXTO. El veintidós de septiembre de dos mil cuatro, la Unidad Técnica Operativa de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, hizo suya la opinión emitida por el Representante Regional del Golfo de la Secretaría de la Reforma Agraria, el cual opinó que dentro del radio de siete kilómetros no existen predios afectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo.

Obra en autos el acta administrativa levantada el nueve de septiembre de dos mil cuatro, en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicada en la planta baja del Edificio marcado con el número 701, de la Escuela Naval Militar, Colonia Presidentes Ejidales, en la Delegación Coyoacán, la que se hizo constar el extravío del expediente original, por lo que el expediente se integra únicamente con copias certificadas.

SEPTIMO. Por auto de cuatro de noviembre de dos mil cuatro, se tuvo por radicado este juicio agrario, habiéndose registrado con el número 7/2004, y ordenó turnar los autos al Magistrado instructor para que en su oportunidad presentara el proyecto de sentencia respectiva.

OCTAVO. Por auto de dos de febrero de dos mil cinco, el Magistrado instructor, ordenó notificar a los propietarios y poseedores de los lotes relacionados en el resultando tercero, para el efecto de concederle la garantía de audiencia, para que en el término de cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comparecieran a ofrecer pruebas y alegatos:

1. Carmela Martínez Flores, en su carácter de poseedora del lote número 3.

2. Maximiliano Estrada Vargas, en su carácter de poseedor del lote número 4.
3. María Ramos Hinojosa, en su carácter de propietario y a Maricela Cruz González, en su carácter de poseedora del lote número 5.
4. Francisco Márquez Avila, en su carácter de propietario del lote número 6.
5. Dolores Ramos Hinojosa, en su carácter de propietario y a Jesús Hinojosa Ramírez, en su carácter de poseedor del lote número 7.
6. Teresa Hernández Balderas, en su carácter de propietaria del lote número 8.
7. Agustín Fernández Escamilla, en su carácter de propietario y a Juana Escamilla Ortíz, en su carácter de poseedor del lote número 10.
8. Onésimo Andrade López, en su carácter de propietario y a José Luis Fernández Montañez, en su carácter de poseedor del lote número 12.
9. Jesús Ramos Martínez, en su carácter de propietario y a Juana María Ramos Martínez, en su carácter de poseedora del lote número 13.
10. Jesús Ramos Sendejas, en su carácter de propietario y a Matilde Hinojosa, en su carácter de poseedor del lote número 16.
11. Luis Fernández Escamilla, en su carácter de propietario del lote número 17.
12. Rafael Ramos Hinojosa, en su carácter de propietario y a Guadalupe González Suasta, en su carácter de poseedora del lote numero 18.
13. Jesús Ramos Hinojosa en su carácter de propietario y Alfredo Ramos Salazar en su carácter de poseedor del lote número 19.
14. Tereso García Sánchez, en su carácter de propietario y a Homero Arciniega Martínez, en su carácter de poseedor del lote número 20.
15. Plutarco Elías Cruz, en su carácter de propietario y a Eleuterio Díaz Torres, en su carácter de poseedor del lote número 21.
16. Cristiniano Cruz Maya, en su carácter de propietario y a Antonia Vázquez Cervantes, en su carácter de poseedor del lote número 22.
17. Esperanza Fernández Escamilla, en su carácter de propietario y a Nicasio Mata Galván, en su carácter de poseedor del lote número 23.
18. Néstor Pérez Angeles, en su carácter de propietario y a Adolfo Pérez Carrillo, en su carácter de poseedor del lote número 25.
19. Alfredo Ramos Martínez, en su carácter de propietario y a Carlos Alfredo Ramos Cruz, en su carácter de poseedor del lote número 26.

También deberán notificarse a los propietarios y poseedores de los lotes de la excolonia denominada Río Tamesi, que a continuación se mencionan:

1. Jaime Quintero González, propietario del lote número 1.
2. Cayetano Quintero González, propietario de los lotes números 2 y 3.
3. Felicitas Quintero Almazán, propietaria del lote número 5.
4. Consolación Quintero Almazán, propietaria del lote número 6.
5. Evaristo Quintero Almazán, propietario del lote número 7.
6. Elías Quintero Almazán, propietario del lote número 8.
7. María del Refugio Quintero Almazán, propietaria del lote número 9.
8. Josefina Quintero Almazán, propietaria del lote número 10.

9. Benigno Quintero Delgado, propietario del lote número 11.
10. Juana Cabrales Vázquez, propietaria del lote número 12.
11. Cirenio Quintero Cabrales, propietario del lote número 13.
12. Genaro Quintero Cabrales, propietario del lote número 14.
13. Delfina Quintero Cabrales, en su carácter de propietaria y Rosa María Quintero Aguilar, en su carácter de poseedora del lote número 15.
14. Valerio Escobar Aguilar, en su carácter de propietario e Imelda Guadalupe Aguilar en su carácter de poseedora del lote número 16.
15. Jesús Ortíz Oropeza, propietario del lote número 17.
16. Engracia Escobar Humanes, en su carácter de propietaria y Miguel Guillén Ramírez, en su carácter de poseedor del lote número 19.
17. Margarita Martínez López, en su carácter de propietaria y Martina Margarita Ramos Martínez, en su carácter de poseedora del lote número 20.

Una vez que fueron notificados comparecieron al procedimiento Miguel Guillén Ramírez, en defensa del lote número 19; Arnoldo Quintero Rivera, en su carácter de poseedor de una superficie de 10-83-41.19 (diez hectáreas, ochenta y tres áreas, cuarenta y un centiáreas, diecinueve miliaéreas), ubicadas en la Colonia Río Tamesi; Alfredo Ramos Salazar, posesionario de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), de un lote que le fue indemnizado a Jesús Ramos Hinojosa; Miguel Guillén Ramírez, posesionario del lote con superficie de 20-84-00 (veinte hectáreas, ochenta y cuatro áreas), en la colonia Río Tamesi, que le fue indemnizado a Engracia Ramos Escobar; José Guadalupe González Suaste, poseedor de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), ubicada en la colonia Veracruz, que le fue indemnizado a Rafael Ramos Hinojosa, Arturo Morales Chávez, poseedor de 23-80-57.19 (veintitrés hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas, diecinueve miliaéreas), ubicada en la colonia Veracruz, que le fueron indemnizadas a Dolores Ramos Hinojosa; Juan Escamilla Ortíz poseedor de 20-00-00 (veinte hectáreas), ubicada en la colonia Veracruz, que le fueron indemnizadas a Agustín Fernández Escamilla; Matilde Hinojosa Ramírez, poseedora de 23-45-19.36 (veintitrés hectáreas, cuarenta y cinco áreas, diecinueve centiáreas, treinta y seis miliaéreas), ubicadas en la colonia Veracruz, que le fueron indemnizadas a Jesús Ramos Sendejas; Margarita Ramos Martínez, poseedora de 24-60-86.30 (veinticuatro hectáreas, sesenta áreas, ochenta y seis centiáreas, treinta miliaéreas), ubicadas en la colonia Tamesi, que le fueron indemnizadas a Margarita Martínez López; Rosa María Quintero Aguilar, poseedora de 25-57-94 (veinticinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas), ubicado en la colonia Tamesi, que le fueron indemnizadas a Margarita Martínez López.

También compareció Tomás Guillén López, Oficial Mayor y representante legal de la Unión de Productores de la Huasteca, en representación de Alfredo Ramos Salazar, Guadalupe González Suaste, Arturo Morales Chávez, Juan Escamilla Ortíz, Matilde Hinojosa Ramírez, Miguel Guillén Ramírez, Margarita Ramos Martínez, Rosa María Quintero Aguilar, Genaro Quintero Cabrales, Adolfo Pérez Carrillo, Maricela Cruz González, José Luis Fernández Montañez, Eleuterio Díaz Torres, Cristiano Cruz Maya, Nicasio Mata Galván, Imelda Guadalupe Quintero Aguilar, Consolación Quintero Almazán, Evaristo Quintero Almazán, Cirenio Quintero Cabrales, Felicitas Quintero Almazán, Juan Cabrales Vázquez, Benigno Quintero Delgado, Josefina Quintero Almazán, Jesús Ortíz Oropeza, Elías Quintero Almazán, Cayetano Quintero González, Jaime Quintero González, Cayetano Quintero Delgado, María Aguilar Aguilar y Teresa González Cabrera.

Todos los promoventes, unos con el carácter de propietarios y otros de poseedores, se oponen a la afectación de los predios, para ser concedidos en ampliación al poblado que nos ocupa, invocando lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley Agraria, que establece: "Tendrán preferencia para adquirir terrenos nacionales a título oneroso, los poseedores que los hayan explotado en los últimos tres años", y que todos los promoventes, tienen solicitada la adquisición de los predios a título oneroso.

Para conocer la situación legal que actualmente prevalece respecto de los predios señalados en antecedentes, el Magistrado instructor dictó acuerdo para mejor proveer, el quince de marzo de dos mil seis, solicitando a la Comisión Nacional del Agua, informará la situación jurídica que actualmente prevalece respecto del régimen legal de propiedad de todos los lotes que han sido materia de investigación en este juicio

agrario, y por oficio número BOO.00.02.03.3.-15208, de veinticuatro de noviembre de dos mil seis, la Gerente de Procedimientos Administrativos de la Comisión Nacional del Agua, envió a este Tribunal Superior Agrario, el informe que le fue rendido por el Gerente Regional del Golfo del Norte, del contenido literal siguiente:

“En atención a su oficio No. BOO.00.02.03.3.-12824 fechado el 11 y recibido el 17 de octubre del año en curso, donde solicita que el término de tres días hábiles a partir de la recepción de su oficio, se le informe si los predios que se describen en el acuerdo de fecha 15 de marzo de 2006, dictado por el Tribunal Superior Agrario, que se sirvió anexar a su petición, ya fueron titulados por esta Comisión Nacional del Agua, o bien se informe cual es su situación jurídica actual, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Como lo solicita, se manifiesta que en base a la información recopilada en los antecedentes que obran en los archivos del Area de Tenencia de la Tierra en el Distrito de Riego 092, Río Pánuco, Unidad Pujal Coy Primera Fase, cuyas oficinas se localizan en Ebano, San Luis Potosí, se informa lo siguiente:

1.- Por Decreto de fecha 22 de enero de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 7 de agosto del mismo año, el Ejecutivo Federal declaró de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego El Pujal Coy, Primera Fase en terrenos ubicados en los Municipios de Tamuín y Ebano, estado de San Luis Potosí y Pánuco, estado de Veracruz.

2.- Por Decreto de fecha 22 de enero de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 7 y 17 de agosto del mismo año, el Ejecutivo Federal declaró de utilidad pública la expropiación de una superficie de 72,000 hectáreas de propiedad particular ubicadas en los Municipios de Tamuín y Ebano, estado de San Luis Potosí y Pánuco, estado de Veracruz, para destinarlas al establecimiento del Distrito de Riego Pujal Coy Primera Fase, superficie dentro de la cual resultaron afectados entre otros, los lotes que constituyen las Colonias Agrícolas, Ganaderas Veracruz y Río Tamesi, en el municipio de Pánuco, Veracruz.

3.- Con fecha 30 de enero de 1975 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se abrogaron entre otros el Decreto que estableció el Distrito de Riego Pujal Coy Primera Fase, en los Municipios de Tamuín y Ebano, estado de San Luis Potosí y Pánuco, estado de Veracruz, de fecha 22 de enero de 1973 y se declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego ‘Río Pánuco’, conformado entre otras por la Unidad Pujal Coy Primera Fase.

4.- También por Decreto de fecha 15 de septiembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de octubre y 4 de noviembre del mismo año, el Ejecutivo Federal declaró de utilidad pública la construcción de la Presa Tamesi y se expropiaron a favor del Gobierno Federal los terrenos de propiedad particular en los municipios de Altamira, González y Tampico, en el estado de Tamaulipas y Pánuco en el estado de Veracruz.

Conforme aparecen relacionados en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario, se informa la situación jurídica actual e los lotes que corresponden a la Colonia Agrícola, Ganadera Veracruz, del municipio de Pánuco, Veracruz.

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
19	630	Jesús Ramos Hinojosa	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase y forma parte de los 14 lotes de Chapacao que fueron puestos a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, de los cuales existe solicitud del Gobierno del estado de Veracruz para su donación y enajenación a título oneroso al C. Alfredo Ramos Salazar quien lo detenta actualmente, según lo informó Usted a esta Gerencia Regional con su oficio número BOO.01.02.03.-08684 de fecha 20 de julio de 2006.

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
				En cuanto a la fracción de 5-00-00 hectáreas que supuestamente aparece como propiedad de Santiago Ismael Ramírez Rodríguez, así como la de 25-00-00 ha, presuntamente a nombre del C. José Antonio Quintero Torres, se informa que el citado lote 19 se encuentra conformado por una superficie total de 25-00-00 ha, las que como se asentó anteriormente fueron expropiadas e indemnizadas a C. Jesús Ramos Hinojosa, de lo que se desprende que las inscripciones al ser realizadas con fechas 11 de septiembre de 1997 y 22 de diciembre de 2000, respectivamente, deben ser consideradas como nulas, ya que éstas fueron registradas con posterioridad a la fecha de expropiación.
18	629	Rafael Ramos Hinojosa	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase y forma parte de los 14 lotes de Chapacao que fueron puestos a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, de los cuales existe solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz para su donación y enajenación a título oneroso a favor del C. José Guadalupe González Suaste quien lo detenta actualmente, según lo informó Usted a esta Gerencia Regional con su oficio número BOO.01.02.03.-08684 de fecha 20 de julio de 2006.
13	1209	Mario Rodríguez Rodríguez	25-00-00	El lote resulta expropiado en la Unidad Pujal Coy I Fase, no está indemnizado y se encuentra en posesión de su propietario. Se aclara que el nombre que aparece en el acuerdo correspondiente al colono original, quien cedió los derechos a Mario Rodríguez Rodríguez.
26	632	Alfredo Ramos Martínez	25-00-00	El lote resulta expropiado en la Unidad Pujal Coy I Fase, no está indemnizado y se encuentra en posesión de su propietario.
25	1220	Néstor Pérez	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente e

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
		Angeles		indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase. Una fracción pequeña del mismo terreno está contemplado para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas en concordancia con el decreto expropiatorio y la mayor parte del terreno resultó expropiado por el decreto de la presa Tamesi.
5	633	María Ramos Hinojosa	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente e indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase. La mayor parte del terreno está contemplado para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas en concordancia con el decreto expropiatorio y la fracción restante del terreno resultó expropiada por el decreto de la presa Tamesi.
7	631	Dolores Ramos Hinojosa	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase y forma parte de los 14 lotes de Chapacao que fueron puestos a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, de los cuales existe solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz para su donación y enajenación a título oneroso al C. Arturo Morales Chávez, quien lo detenta actualmente, según lo informó Usted a esta Gerencia Regional con su oficio número BOO.01.02.03.-08684 de fecha 20 de julio de 2006.
10	1210	Agustín Fernández Escamilla	20-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase y forma parte de los 14 lotes de Chapacao que fueron puestos a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, de los cuales existe solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz para su donación y enajenación a título oneroso al C. Juan Escamilla Ortiz, quien lo detenta actualmente, según lo informó Usted a esta Gerencia Regional con su oficio número BOO.01.02.03.-08684 de fecha 20 de julio de 2006. La fracción 10-A

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
				esta registrada a favor de Francisco Guillén López, misma que resulta expropiada en la Unidad Pujal Coy I Fase y a la fecha no está indemnizada y se encuentra en posesión de su propietario.
12	1211	Onésimo Andrade López	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase y está contemplado para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas en concordancia con el decreto expropiatorio.
16	635	Jesús Ramos Sendejas	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase y forma parte de los 14 lotes de Chapacao que fueron puestos a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, de los cuales existe solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz para su donación y enajenación a título oneroso al C. Matilde Hinojosa Ramírez, quien lo detenta actualmente, según lo informó Usted a esta Gerencia Regional con su oficio número BOO.01.02.03.-08684 de fecha 20 de julio de 2006.
21	1207	Plutarco Díaz Cruz	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase. La mayor parte del terreno está contemplada para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas en concordancia con el decreto expropiatorio y la fracción restante del terreno resultó expropiada por el decreto de la presa Tamesi.
22	1249	Cristiniano Cruz Maya	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase y está contemplado para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas en concordancia con el decreto expropiatorio. En el expediente no se tiene documentación alguna que demuestre que el propietario haya traspasado una superficie de 15-00-00 ha, a la Sra. Antonia Vázquez Cervantes.
23	442	Esperanza	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente e

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
		Fernández Escamilla		indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase. Aproximadamente el 25% del terreno está contemplado para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas en concordancia con el decreto expropiatorio. El 75% restante resultó expropiado por el decreto de la presa Tamesí.
17	1190	Ma. Elena Fernández Vda. de Fernández	25-00-00	El lote resultó expropiado en la Unidad Pujal Coy I Fase, no está indemnizado y se encuentra en posesión de su propietaria.
20	1208	Sofía Cruz Maya	25-00-00	El lote resultó expropiado en la Unidad Pujal Coy I Fase, no está indemnizado y se encuentra en posesión de Teresa García Sánchez, quien presentó documentación para acreditar su derecho a la indemnización.
8	1212	Francisco Orta Ruiz	25-00-00	El lote resultó expropiado en la Unidad Pujal Coy I Fase, no está indemnizado y se encuentra en posesión de su propietario. En el expediente no existe documentación alguna que acredite la propiedad de Teresa Hernández Balderas, asimismo se aclara que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que se menciona en la relación es del año de 1994, posterior a la fecha de la expropiación.
6	1481	Francisco Márquez Avila	16-00-00	El lote resultó expropiado en la Unidad Pujal Coy I Fase, no está indemnizado y se encuentra en posesión de Rafael Landa Hernández, quien presentó documentación para acreditar su derecho a la indemnización.
3	1214	Guadalupe Orta Cruz	25-00-00	El lote resulta expropiado por el decreto de la Presa Tamesí, no está indemnizado y se encuentra en posesión de su propietario. En el expediente no se tiene documentación alguna que demuestre la propiedad de 17-00-00 hs, a favor de Carmela Martínez Flores, asimismo se aclara que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que se menciona en la relación es del año de 1997, posterior a la fecha de la expropiación.

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
4	1213	Rosalino Rivas Díaz	25-00-00	El lote resulta expropiado por el decreto de la Presa Tamesí, no está indemnizado y se encuentra en posesión de su propietario. En el expediente no se tiene documentación alguna que demuestre la propiedad de Maximiliano Estrada Vargas, asimismo se aclara que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que se menciona en la relación es del año de 2002, posterior a la fecha de la expropiación.

No obstante que en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario no se describe la situación legal de los lotes números 1, 2, 3-A, 4-A y 19-B de esta Colonia, de nuestra parte le informamos la situación jurídica actual:

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
1	1215	Adrián Galván Cruz	25-00-00	El lote resultó expropiado parcialmente e indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase. La posesión del lote la tiene la C. Justina Hernández Hernández, quien adquirió los derechos a la indemnización en especie en una superficie de 20-00-00 ha, de riego. Del lote expropiado, aproximadamente 9-00-00 ha, están proyectada para el reacomodo de esta señora en la citada Unidad de Riego, por lo que será necesario completarle las 11-00-00 hs, de riego faltantes para la indemnización en especie en otro terreno de riego, ya que el resto del lote, es decir 16-00-00 ha, resultan expropiadas por el decreto de la Presa Tamesí.
2	549	Ventura Maya Enríquez	25-50-00	El lote resultó expropiado en la Unidad Pujal Coy I Fase, no está indemnizado y se encuentra en posesión de su propietario.
3-A	No tiene registro	No está registrado	15-00-00 Aprox.	El lote resultó expropiado en la Unidad Pujal Coy I Fase, no está indemnizado y se desconoce quién tiene la posesión.
4-A	No tiene registro	No está registrado	25-00-00 Aprox.	El lote resultó expropiado en la Unidad Pujal Coy I Fase, no está indemnizado y se desconoce quién tiene la posesión.
19-B	627	Cayetano Quintero Almazán	11-00-00	El lote resultó expropiado en la Unidad Pujal Coy I Fase, no está indemnizado y se desconoce quién tiene la

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
				posesión.

En el mismo orden en que aparecen relacionados, los lotes de la Colonia Agrícola, Ganadera Río Tamesi, municipio de Pánuco, Ver., se informa la situación jurídica actual que presentan:

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
14	409	Genaro Quintero Cabrales	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase y una superficie de 10-83-41.19 ha, forma parte de los 14 lotes de Chapacao que fueron puestos a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, de los cuales existe solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz para su donación y enajenación a título oneroso al C. Arnoldo Quintero Rivera quien lo detenta actualmente, según lo lo informó Usted a esta Gerencia Regional con su oficio número BOO.01.02.03.-08684 de fecha 20 de julio de 2006. Las 14-16-58.81 ha, restantes resultan expropiadas por el decreto de la Presa Tamesi.
15	382	Delfina Quintero Cabrales	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase y una superficie de 24-60-71.87 ha, forma parte de los 14 lotes de Chapacao que fueron puestos a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, de los cuales existe solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz para su donación y enajenación a título oneroso al C. Rosa María Quintero Aguilar, quien lo detenta actualmente, según lo informó Usted a esta Gerencia Regional con su oficio número BOO.01.02.03.-08684 de fecha 20 de julio de 2006.
16	378	Valerio Aguilar Escobar	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase, la mayor parte del terreno está contemplado para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas en concordancia con el decreto expropiatorio. El lote está dividido en dos fracciones por la construcción del dren aguacate.
19	634	Engracia Escobar Humanes	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase, forma parte de los 14 lotes de Chapacao que

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
				fueron puestos a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, de los cuales existe solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz para su donación y enajenación a título oneroso al C. Margarita Ramos Martínez, quien lo detenta actualmente, según lo informó Usted a esta Gerencia Regional con su oficio número BOO.01.02.03.-08684 de fecha 20 de julio de 2006.
20	1736	Margarita Martínez de Ramos	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en el Unidad Pujal Coy I Fase; forma parte de los 14 lotes de Chapacao que fueron puestos a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, de los cuales existe solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz para su donación y enajenación a título oneroso al C. Miguel Guillén Ramírez quien lo detenta actualmente, según lo informó Usted a esta Gerencia Regional con su oficio No. BOO.01.02.03.-08684 de fecha 20 de julio de 2006.
18	392	Ofelia Quintero Almazán	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase; una fracción del lote se destinó para el reacomodo de un propietario expropiado en el lote 24 de la zona 'J' de pequeña propiedad de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas en concordancia con el decreto expropiatorio. Otra fracción del mismo se entregó a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional; la fracción restante está contemplado para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas, en concordancia con el decreto expropiatorio.
13	383	Norma Quintero González	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente e indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase; una tercera parte del terreno está contemplado para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas en concordancia con el decreto expropiatorio. La segunda tercera parte del mismo se entregó a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
				noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional; la última tercer parte del terreno resulta expropiada por el decreto de la Presa Tamesi.
7	388	Evaristo Quintero Almazán	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase; la mayor parte del mismo se entregó a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional. La fracción restante del terreno resulta expropiada por el decreto de la Presa Tamesi.
8	391	Elías Quintero Almazán	25-00-00	EL lote resulta expropiado por el decreto de a Presa Tamesi pero fue indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase.
3	1735	Lorenzo Quintero Almazán	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase, Una mínima parte del lote se entregó a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional. La fracción restante del terreno resulta expropiada por el decreto de la Presa Tamesi.
2	1441	Elvia Quintero Aguilar	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente e indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase, la mayor parte del mismo se entregó a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional. La fracción restante del terreno resulta expropiada por el decreto de la Presa Tamesi.
1	384	Jaime Quintero Delgado	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente e indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase; la mayor parte del mismo se entregó a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional. La fracción restante del terreno resulta expropiada por el decreto de la Presa Tamesi.
6	389	Consolación	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente e

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
		Almazán		indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase; la mayor parte del mismo se entregó a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional. La fracción restante del terreno resulta expropiada por el decreto de la Presa Tamesi.
5	390	Felicidades Quintero Almazán	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en el Distrito de Riego Pujal Coy I Fase y se entregó en su totalidad a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional.
12	381	Juana Cabrales Vázquez	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente e indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase, Una mínima parte del lote se entregó a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional. La fracción restante del terreno resulta expropiada por el decreto de la Presa Tamesi.
11	385	Benigno Quintero Almazán	25-00-00	El lote fue expropiado parcialmente e indemnizado en su totalidad en la Unidad Pujal Coy I Fase; la mayor parte del mismo se entregó a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional. La fracción restante del terreno resulta expropiada por el decreto de la Presa Tamesi.
10	387	Josefina Quintero Almazán	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase y se entregó en su totalidad a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional.
9	386	Ma. del Refugio Quintero Almazán	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase y se entregó en su totalidad a la SRA en la Unidad Monterrey con el oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional.
17	902	Jesús Ortíz Oropeza	25-00-00	El lote fue expropiado e indemnizado en la Unidad Pujal Coy I Fase; un 25% del terreno se entregó en su totalidad a la SRA en la Unidad Monterrey con el

Lote	Exp. No. PPC-	Nombre del Colono expropiado	Sup. (ha)	Situación jurídica actual
				oficio No. BOO.726.0.5/562/90 del 5 de noviembre de 1990, resultando beneficiado el Ejido Escudo Nacional. El resto de la superficie está contemplada para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas en concordancia con el decreto expropiatorio.

Es importante mencionarle que en la relación de los lotes de esta Colonia como los describe el acuerdo del Tribunal Superior Agrario, es contradictoria, ya que al final de la lista señala que del lote No. 18 no se encontró registralmente ninguna inscripción, siendo que en el penúltimo párrafo de la joja 7 del citado acuerdo, manifiesta textualmente 'Lote No. 18.- Según inscripción No. 430, sección primera, volumen VII del 26 de septiembre de 1963, ampara el lote citado, con superficie de 25-00-00 Has.'

Se informe además, que los nombres de los miembros de las dos Colonias que se relacionan en el presente oficio, corresponden a los que aparecen en los expedientes registrados en esta Comisión Nacional del Agua y por lo que respecta a las superficies señaladas, se manifiesta que en las que se reportan, no se encuentran descontadas las áreas que ocupan las obras de infraestructura hidroagrícola construidas para la operación y conservación de la citada Unidad Pujal Coy Primera Fase del Distrito de Riego 092, Río Pánuco, ni tampoco se tienen definidas en campo las superficies exactas de cada uno de los lotes que se destinaron tanto para el establecimiento del citado Distrito de Riego como para el establecimiento del vaso de almacenamiento de la presa Tamesi, ya que para su definición sería necesario realizar trabajos de campo, lo que implicaría erogar recursos presupuestales adicionales que no están contemplados en el presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

Igualmente se informa, que a excepción de los 14 lotes de Chapacao que fueron puestos a disposición de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal y que son solicitados por el Gobierno del estado de Veracruz, el resto de los lotes indemnizados en el Distrito de Riego 092, Río Pánuco, Unidad Pujal Coy I Fase, se encuentran bajo la administración de este Organismo Administrativo Desconcentrado, mismos que están contemplados en su mayor parte para el reacomodo de propietarios afectados con el citado decreto expropiatorio a fin de solventar compromisos de afectaciones reclamadas a esta Comisión Nacional del Agua en la zona, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas en concordancia con lo dispuesto por la medida expropiatoria, así como para alojar las obras hidráulicas que hacen falta construir.

Por último, es importante que esa Gerencia a su cargo, tenga perfectamente clara cuál es a problemática social que se presenta en la zona de Chapacao, lugar en la que se encuentran localizados los lotes de terreno que conforman las colonias en mención, ya que esta es muy peculiar, debido a la idiosincrasia de sus integrantes, los usos y sus costumbres, toda vez que se muestran reacios a aceptar que personas ajenas a sus colonias tomen posesión de los terrenos que aún consideran como de su propiedad, no obstante que legalmente ya no les pertenezca, y solo están de acuerdo en que sus hijos o familiares sean los que resulten beneficiados con los terrenos o fracciones indemnizadas que resulten excedentes, argumentando en su propia ignorancia que se consideran con un mejor derecho para ello.

Esta situación se presentó con los colonos de Chapacao a principios de los años 90's, en que de manera muy unida los llevó a detener ante las extintas Gerencias estatales en San Luis Potosí y Veracruz y la también extinta Coordinación Ejecutiva para el Distrito de Riego 092, Río Pánuco y Pujal Coy II Fase, los trámites indemnizatorios, lo que obligó a que las citadas dependencias realizaran una labor adicional de promoción social de la obra, lo que permitió lograr un acuerdo con los colonos para continuar con el proceso indemnizatorio en términos de Ley, por lo que se estima necesario que hasta en tanto esta Comisión Nacional del Agua no concluya con los trabajos indemnizatorios y de reacomodo de los propietarios o colonos expropiados con derecho a la indemnización en especie y en base al resultado de éstos, se esté en condiciones de determinar si existe alguna superficie que resulte excedente y como consecuencia se esté en posibilidad de tomarse decisiones respecto a que superficie pueda destinarse a satisfacer necesidades

agrarias, una vez que se haya satisfecho os compromisos que se derivan de la medida expropiatoria, lo que se estima conveniente se haga del conocimiento al citado Tribunal Superior Agrario en principio para evitar confrontaciones con los colonos y los posibles compensados en especie, pero sobre todo, que esta dependencia esté en posibilidades de cumplir con los compromisos que asume con los trámites indemnizatorios por la vía de compensación en especie"; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. La capacidad individual y colectiva del núcleo promovente de la acción agraria que nos ocupa, quedó acreditada en los términos de los artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber resultado cincuenta y cuatro campesinos capacitados, según junta censal levantada el tres de diciembre de dos mil tres, siendo los siguientes:

1. Bernabé Reyes Guzmán. 2. Irma Pérez González. 3. Consuelo Torres Cervantes. 4. Juana Fabiola Enríquez G. 5. María de los Angeles Guzmán D. 6. Ana María Jerez Pérez. 7. Inés Rivas Enríquez. 8. Edgardo Pérez Cabrales. 9. Rosa María Pacheco Rodríguez. 10. María Victoria Enríquez G. 11. Martha Patricia de la Cruz T. 12. Guadalupe Maya Lugo. 13. Juana de la Cruz Maya. 14. Rosalía Hernández Hernández. 15. María Rodríguez Torres. 16. Laurentino Pérez González. 17. Agustina Pérez Reyes. 18. Germán Pérez Reyes. 19. Carlos José Suárez Jiménez. 20. L. Mireya Treviño Rodríguez. 21. María del Rosario Cervantes. 22. Jorge Aguilar Rivas. 23. Josefina Segura Rivas. 24. Porfirio Segura Rivas. 25. Felipa Hernández Hernández. 26. Alejandro Reyes Rivas. 27. María Antonia Pereyra D. 28. Angel Argüelles Argüelles. 28. Justina Hernández Hernández. 30. Maura Hernández Hernández. 31. Gloria Rivas Enríquez. 32. Tomasa Reyes Rivas. 32. Alejandro Sánchez Maya. 33. J. Candelario Guzmán Díaz. 35. Paulo Treviño Vázquez. 36. David I. Cabrales Guzmán. 37. Faustino Santamaría Nájera. 38. Ana B. de la Cruz Hernández. 39. S. Alfonso de la Cruz Rivas. 40. Alicia Trejo Torres. 41. Cirenio Trejo Torres. 42. Antonia Torres González. 43. Luisa Ersilia Trejo T. 44. Lázaro Rodríguez Maya. 45. Lucilda Maya Díaz. 46. Mirna Isabel Alvarado A. 47. Armando Aguilar Rivas. 48. José Reyes Bolaños. 49. Fernando Cabrales Guzmán. 50. Cirenio Jerez Galván. 51. Pedro Jerez Galván. 52. Alejandra Guzmán. 53. Miguel Rodríguez Torres. 54. Ezequiel Cabrales Zaragoza.

TERCERO. En cuanto a la substanciación del juicio que se resuelve, se cumplieron las formalidades que norman el procedimiento, contenidas en los artículos 244, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO. Analizados los trabajos técnicos informativos practicados por el ingeniero Miguel Rivera Animas, quien rindió su informe el veintisiete de enero de dos mil cuatro, se conoce que investigó 19 diecinueve lotes, que corresponden a la Colonia Veracruz, así como 20 veinte lotes, que corresponden a la Ex colonia Río Tamesí, señaló la superficie de todos y cada uno de los lotes, los cuales en general tienen una superficie de aproximadamente 25-00-00 (veinticinco hectáreas) cada uno de ellos, también proporcionó el nombre del propietario, así como el de los poseedores, asimismo, informó cuáles lotes encontró explotados y cuáles encontró inexplorados, sin que sea necesario precisar cuáles están explotados y cuáles no lo están, atendiendo a que la causal de afectación se determinará atendiendo a que todos los predios fueron expropiados y se encuentran comprendidos en el Distrito de Riego Pujal Coy.

Con esa información, el Magistrado instructor, por auto de dos de febrero de dos mil cinco, ordenó enviar despacho al Tribunal Unitario Agrario Distrito 32, con sede en la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, a efecto de que notificara a todos los propietarios y poseedores de los predios investigados, haciéndoles saber que se les concedía un término de cuarenta y cinco días para que comparecieran a ofrecer pruebas y alegatos, en virtud de que los mencionados predios, se encuentran señalados como afectables en la acción de ampliación del poblado que nos ocupa, habiéndoseles notificado en debida forma.

Como el ingeniero Miguel Rivera Animas, en su informe señaló que en muchos de los predios habían sido debidamente indemnizados, con motivo de la expropiación para la constitución del Distrito de Riego Pujal Coy, y que se encontraban en proceso de desincorporación y regularización por parte del Gobierno Federal, para

ser transmitidos a título oneroso en favor de los actuales poseedores, para contar con información actualizada, el Magistrado instructor, dictó acuerdo el quince de marzo de dos mil seis, solicitando a la Comisión Nacional del Agua, el informe actualizado sobre la situación jurídica respecto del régimen legal de la propiedad que actualmente impera respecto de los lotes que han sido materia de investigación, y que se relacionaron en el resultando tercero de esta sentencia.

La Comisión Nacional del Agua, a través de la Gerente de Procedimientos Administrativos, envió a este Tribunal Superior Agrario, el informe rendido por el Gerente Regional Golfo del Norte, de la citada dependencia, cuyo contenido se transcribió en el resultando octavo.

De dicha información se conoce que:

“1.- Por Decreto de fecha 22 de enero de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 7 de agosto del mismo año, el Ejecutivo Federal declaró de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego El Pujal Coy, Primera Fase en terrenos ubicados en los Municipios de Tamuín y Ebano, estado de San Luis Potosí y Pánuco, estado de Veracruz.

2.- Por Decreto de fecha 22 de enero de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 7 y 17 de agosto del mismo año, el Ejecutivo Federal declaró de utilidad pública la expropiación de una superficie de 72,000 hectáreas de propiedad particular ubicadas en los Municipios de Tamuín y Ebano, estado de San Luis Potosí y Pánuco, estado de Veracruz, para destinarlas al establecimiento del Distrito de Riego Pujal Coy Primera Fase, superficie dentro de la cual resultaron afectados entre otros, los lotes que constituyen las Colonias Agrícolas, Ganaderas Veracruz y Río Tamesí, en el municipio de Pánuco, Veracruz.

3.- Con fecha 30 de enero de 1975 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se abrogaron entre otros el Decreto que estableció el Distrito de Riego Pujal Coy Primera Fase, en los Municipios de Tamuín y Ebano, estado de San Luis Potosí y Pánuco, estado de Veracruz, de fecha 22 de enero de 1973 y se declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego ‘Río Pánuco’, conformado entre otras por la Unidad Pujal Coy Primera Fase.

4.- También por Decreto de fecha 15 de septiembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de octubre y 4 de noviembre del mismo año, el Ejecutivo Federal declaró de utilidad pública la construcción de la Presa Tamesí y se expropiaron a favor del Gobierno Federal los terrenos de propiedad particular en los municipios de Altamira, González y Tampico, en el estado de Tamaulipas y Pánuco en el estado de Veracruz”.

Del informe rendido por la Comisión Nacional del Agua, al cual se le concede pleno valor en los términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, por tratarse de documentos expedidos por funcionarios públicos en pleno ejercicio de su función, se conoce que de los lotes investigados por el ingeniero Miguel Rivera Animas, ubicados en la Colonia Agrícola Ganadera Veracruz, que pertenece al Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, y que se encuentra comprendida en el radio legal de afectación; los correspondientes a los números 7, 16, 18, 19, 25, todos, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), así como el lote número 10, con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), fueron expropiados e indemnizados a sus propietarios y puestos a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, y están solicitados por el Gobierno del Estado de Veracruz, para su donación y enajenación a título oneroso, a favor de sus actuales poseedores.

La Comisión Nacional del Agua en el mismo informe aludido, señaló que en la Colonia Agrícola Ganadera Río Tamesí, Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, se ubican los lotes números 3, 8, 14, 15, 19, 20, todos y cada uno de ellos, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), que fueron expropiados e indemnizados a su propietario y puestos a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, y están solicitados por el Gobierno del Estado de Veracruz, para su donación y enajenación a título oneroso, a favor de sus actuales poseedores.

El artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que resulta aplicable en los términos del tercero transitorio del decreto de Reformas del artículo 27 Constitucional, del seis de enero de mil novecientos noventa y dos, establece:

“Artículo. 204.- Las Propiedades de la Federación, de los Estados o de los municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población.

Los terrenos baldíos, nacionales y, en general, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal de conformidad con

esta ley. No podrán ser objeto de colonización, enajenación a título oneroso o gratuito, ni adquisición por prescripción o información de dominio y, solo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensable, para fines de interés público y para las obras o servicio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios”.

Por Decreto presidencial de veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días tres y siete de agosto del mismo año, se declaró de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego 092, Río Pánuco, Unidad Pujal Coy, Primera Fase en los terrenos ubicados en los Municipios de Tamuín y Ebanó del Estado de San Luis Potosí, así como en el Municipio de Pánuco Estado de Veracruz, y por decreto presidencial de la misma fecha del anterior, publicado en Diario Oficial de la Federación el siete y diecisiete de agosto del citado año, se expropiaron 72,000-00-00 (setenta y dos mil hectáreas), para constituir el citado distrito de riego.

Dentro de la superficie expropiada, se encuentran comprendidos los lotes citados con anterioridad, los cuales a la fecha, de acuerdo con el informe rendido por la Comisión Nacional del Agua, aunque se encuentren solicitados para su compra por particulares, aún corresponden a terrenos propiedad de la Federación y en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los terrenos de la federación se destinarán para satisfacer necesidades agrarias de los núcleos solicitantes, y existe prohibición para ser enajenados a título oneroso o gratuito, como se pretende por el Gobierno del Estado, en consecuencia lo procedente es concederse por concepto de ampliación de ejidos al poblado denominado “Miradores Adalberto Tejeda”, Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, con una superficie en conjunto de 295-00-00 (doscientas noventa y cinco hectáreas) de las cuales 145-00-00 (ciento cuarenta y cinco hectáreas) corresponden a seis lotes de la Colonia Veracruz, y 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) corresponden a seis lotes de la Colonia Río Tamesi, ambas Colonias ubicadas en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz.

Como en el informe rendido por la Comisión Nacional del Agua, en la parte final se señala, que en las superficies de los lotes, no se encuentran descontadas las áreas que ocupan las obras de infraestructura hidroagrícolas construidas para la operación y conservación de la citada Unidad Pujal Coy Primera Fase del Distrito de Riego 092, Río Panuco, ni tampoco se tiene definida en campo las superficies exactas de cada uno de los lotes que se destinaron tanto para el establecimiento del citado Distrito de Riego, como para el establecimiento del vaso del establecimiento de la Presa Tamesi, ya que para su definición sería necesario realizar trabajos de campo, que implicaría erogar recursos presupuestales adicionales que no están contemplados en el presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal de la citada Comisión Nacional del Agua.

En esta tesitura, atendiendo a dicha aclaración, y para efecto de no hacer más dilatoria la resolución de este juicio agrario, de existir obras en los lotes que se afectan para la ampliación de este poblado, en el momento de la ejecución respectiva, deberán respetarse dichas obras, y ejecutarse únicamente, en lo que sea materialmente posible.

En relación con los demás lotes números 1, 2, 3, 3-A, 4, 4-A, 5, 6, 8, 12, 17, 19-B, 20, 21, 22, 23 y 25, que forman parte de la Colonia Agrícola Ganadera Veracruz, resultan inafectables, porque algunos de ellos, están señalados para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas, y otros aunque fueron expropiados no han sido indemnizados y se encuentran en posesión de sus propietarios, y por ende no son susceptibles de afectación.

En cuanto a los lotes números 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de la Colonia Río Tamesi, no son susceptibles de afectación, porque algunos de ellos, están señalados para el reacomodo de propietarios afectados de acuerdo con la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal de Aguas, y otros ya se pusieron a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer necesidades agrarias del poblado denominado “Escudo Nacional”.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de primera ampliación de ejido, promovida por el poblado denominado "Miradores Adalberto Tejeda", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se modifica el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Veracruz, el catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

TERCERO. Se conceden por concepto de primera ampliación de ejido una superficie en conjunto de 295-00-00 (doscientas noventa y cinco hectáreas), propiedad de la Federación, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de las cuales: 145-00-00 (ciento cuarenta y cinco hectáreas) corresponden a seis lotes de la Colonia Veracruz, y 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) corresponden a seis lotes de la Colonia Río Tamesi, ambas Colonias ubicadas en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz; para satisfacer necesidades agrarias de los cincuenta y cuatro capacitados relacionados en el considerando tercero. La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano proyecto que para el efecto se elabore, y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

De la superficie concedida deberá respetarse la que se encuentre ocupada por infraestructura hidroagrícola para la operación y conservación de la citada Unidad Pujal Coy primera fase del Distrito de Riego Río Pánuco, y para el vaso de la Presa Tamesi.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, a que se refiere la presente sentencia y conforme a las normas aplicables.

QUINTO. Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente resolución, ejecútense; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil siete.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

El C. **Carlos Tarrab Quesnel**, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, que suscribe, CERTIFICA: Que las copias que anteceden, son fiel reproducción de las constancias, que obran en el juicio agrario número 7/2004, relativo a la acción ampliación de ejido, del poblado "Miradores Adalberto Tejeda", Municipio Pánuco, Estado Veracruz, y se expiden en cuarenta y cuatro fojas útiles, selladas y cotejadas, para ser enviadas al Diario Oficial de la Federación.- Doy fe.- México, D.F., a 29 de junio de 2010.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.4895 M.N. (doce pesos con cuatro mil ochocientos noventa y cinco diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8575 y 4.9600 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de octubre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DETERMINACION como causa de utilidad pública la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y las obras para establecer, construir y conservar un cementerio en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3422, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con una superficie aproximada de 9,425.89 metros cuadrados, con la finalidad de atender la demanda y necesidades de los vecinos de la zona.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracciones I, III, XI y XII, 2, 3, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, 5, fracciones I, VI y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 1, 2 y 8 del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, en términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2008.

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que de conformidad a la Ley de Expropiación, son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones y el mejoramiento de sus propias fuentes de vida, la construcción de cualquier obra destinada a presentar servicios de beneficio colectivo; así como la conservación de lugares de belleza panorámica, de los edificios, monumentos arqueológicos e históricos y de las cosas que se consideren como características notables de nuestra cultura nacional;

Que la Ley de Salud para el Distrito Federal establece como finalidades del derecho a la protección de la salud, entre otras, el bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, determinando que corresponde al Gobierno del Distrito Federal la regulación y control sanitario de los cementerios como una materia de salubridad local.

Que en términos del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios en el Distrito Federal, constituyen un servicio público a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Que desde 1930, la tasa de crecimiento de la población en Iztapalapa es más alta que la presentada a nivel del Distrito Federal, este crecimiento se debe a la expansión de la ciudad central que terminó por desbordarse a las tierras circundantes, que anteriormente habían sido dedicadas a los cultivos;

Que la tasa de crecimiento en Iztapalapa obedece al aumento acelerado de la población en el período de 1970 a 1990, después de los sismos acaecidos en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 1985, en que muchas de las familias que habían radicado en las áreas centrales del Distrito Federal se desplazaron a los nuevos conjuntos habitacionales que se construían en la periferia. Esta tendencia se detuvo hasta la mitad de la década de 1990, cuando se agotaron las tierras disponibles en la Demarcación y se decretó la protección de la Sierra de Santa Catarina.

Que aunado a lo anterior, los índices de mortalidad en la Delegación Iztapalapa hasta el 2007, según datos estadísticos tomados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), registraban 541 defunciones en edad infantil; 84 en edad preescolar; 84 en edad escolar; 3,503 en edad productiva y 4,468 en edad postproductiva, por lo que del total de defunciones registradas en el año 2007 era de 8,680, cifra que se incrementa cada año debido al crecimiento del índice de la población;

Que en la demarcación territorial de Iztapalapa los panteones que se ubican en la misma, presentan una problemática de inminente saturación; pues sólo existen los panteones de San Nicolás Tolentino; Santiago Acahualtepec; San Lorenzo; Santa Martha Acatitla; Santa Cruz Meyehualco; Santa María Aztahuacán, San José Aculco; San Lorenzo Tezonco y Culhuacán;

Que el Panteón Culhuacán, actualmente ubicado en calle Antiguo camino a los Reyes, casi esquina con calle Morelos, en el Pueblo de Culhuacán, Delegación Iztapalapa, presenta una saturación en los espacios destinados para llevar a cabo el sepulcro de los nativos y vecindados de los pueblos de Culhuacán y sus once barrios (Santa María Tomatlán; San Andrés Tomatlán; San Simón Culhuacán; Tula Culhuacán; San Antonio Culhuacán; Los Reyes Culhuacán; San Juan Evangelista; La Magdalena Culhuacán; Santa Ana Culhuacán; San Francisco Culhuacán y San Lucas); resultando con esto una insuficiencia de espacios para el sepulcro de sus familiares de acuerdo a los usos, costumbres y tradiciones de dicho poblado;

Que en razón de lo anterior, se requiere contar con un nuevo espacio físico para destinarlo al servicio público de cementerio; por lo que, de conformidad con la información de las áreas técnicas competentes del Gobierno del Distrito Federal, es necesario adquirir por vía del derecho público el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 3422, Pueblo de Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con cuenta catastral 047-720-01, con una superficie aproximada de 9,425.89 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número de folio real 9319550.

Que dicho inmueble constituye un espacio idóneo para la instalación de un nuevo panteón para el depósito de cadáveres en condiciones sanitarias adecuadas, favoreciendo la preservación de los usos y costumbres de las comunidades y pueblos originarios del Distrito Federal que habitan en la demarcación territorial de Iztapalapa;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su vigésima sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2009 dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación por causa de utilidad pública del inmueble citado en los párrafos que anteceden para la ampliación del Panteón Culhuacán.

Que con base en lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICO.- Se determina como caso de utilidad pública la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y las obras para establecer, construir y conservar un cementerio en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3422, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con una superficie aproximada de 9,425.89 m², con la finalidad de atender la demanda y necesidades de los vecinos de la zona.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diez.-
El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 314123)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
del Distrito Judicial de Monclova, Coah.

EDICTO DE REMATE

En el expediente numero 669/2009 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ARTURO CORTINAS RAMIREZ, Apoderado de CREDINOR, S.A. DE C.V., en contra de DESARROLLO DE INGENIERIA DE PLANTA, S.A. DE C.V., ADRIAN RUIZ DEL ANGEL y JUANA MARIA JASSO LUIS, se dictó un auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, por el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en donde se decretó de conformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletoria a la Materia Mercantil, se anunciara la venta por medio de edictos en solicitud de postores mismos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado, sobre los siguientes bienes inmuebles que a la letra dice:

“Lote de terreno y finca urbana ubicada por Ave. Hidalgo marcado con el número 144, manzana 10, fracciones “A” y “C” primer Fraccionamiento de Cobian de la Zona Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila, con una superficie de 318.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte colinda con Av. Hidalgo; al Sur colinda con Privada Pipila; al Oriente colinda con Fracción B y D del Lote 34; y al Poniente colinda con Fracción B y D del Lote 33, inscrita bajo la partida 1861, foja 226, libro 43-B, Sección I del 5 de abril de 2001; haciéndose saber que la cantidad base para el remate de este inmueble será la de \$1'300,00.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MIL 00/100 M.N.); así como el Lote de terreno y finca urbana ubicada por Priv. Degollado Sur, esq. con Priv. Narciso Mendoza, con el número 354, Manzana No. 2-11 Fracc. Primero de Cobian de la Zona Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte colinda con Priv. Narciso Mendoza (Frente); al Sur colinda con propiedad de Consuelo Cuevas; al Oriente colinda con Priv. Degollado Sur (Frente); al Poniente colinda con propiedad particular; haciéndose saber que la cantidad base para el remate de este inmueble será la de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),”

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las referidas cantidades; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la audiencia de remate.

Monclova, Coah., a 9 de septiembre de 2010.

Secretario

Lic. Federico Javier Castillo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 313529)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualc6yotl, Estado de M6xico

EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

JUICIO DE AMPARO: 99/2009.

QUEJOSA: EUFEMIA RODRIGUEZ PORTILLO

TERCERO PERJUDICADO: FIDEL RODRIGUEZ PORTILLO

Se hace de su conocimiento que EUFEMIA RODRIGUEZ PORTILLO promovió amparo directo en contra de la resoluci3n de seis de febrero de dos mil nueve, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO; ante ello, y en virtud de que este 3rgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el art6culo 30, fracci3n II, de la Ley de Amparo, en relaci3n con el 315 del C3digo Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, empl6cese a juicio al tercero FIDEL RODRIGUEZ PORTILLO, public6ndose por TRES veces, de SIETE en SIETE d6as en el Diario Oficial de la Federaci3n y en uno de los peri3dicos de mayor circulaci3n en la Rep6blica Mexicana; haci6ndosele saber al citado tercero, que deber6 presentarse dentro del t6rmino de TREINTA, contados a partir del d6a siguiente de la 6ltima publicaci3n, a apersonarse; quedando apercebido 6ste que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de car6cter personal se le har6n por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal. colegiado. Doy Fe.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Nezahualc6yotl, Edo. de M6x., a 6 de septiembre de 2010.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualc6yotl, Estado de M6xico

Lic. Edgar Mart6n Pe6a L3pez

R6brica.

(R.- 313303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federaci3n
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

CONSTRUCCIONES Y ACABADOS OLINALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA. EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 124/2008-A, PROMOVIDO POR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, EN CONTRA DE LA DEMANDADA CONSTRUCCIONES Y ACABADOS OLINALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN DEMANDO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL A).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$420,840.98 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SURTE PRINCIPAL DERIVADA DEL PAGO EN EXCESO RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 4500002141, INHERENTE A LA "CONSTRUCCION DEL CONTRATO NACIONAL DE CONTROL DE CAPUFE", UBICADO EN CALZADA DE LOS REYES NUMERO VEINTE, COLONIA TETELA DEL MONTE, CUERNAVACA, MORELOS. B).- EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS. C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y LAS COSTAS, SE LE EMPLAZA Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 3, ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, ASI COMO DEL AUTO ADMISORIO DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Mor., a 7 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Enrique Rueda Quesada

R6brica.

(R.- 313305)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Amparos Penales
EDICTO

A: SAYDE ARACELI SOLIS SALAS

EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PENAL, DERIVADO DEL TOCA PENAL NUMERO 1286/2009, PROMOVIDO POR FELIPE LABRA PALMA, CONTRA ACTOS DE ESTA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, JUICIO DE GARANTIAS EN EL CUAL LA C. SAYDE ARACELI SOLIS SALAS, TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA EN TERMINOS DE LA FRACCION III INCISO B) DEL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE AMPARO Y SE ORDENA EMPLAZARLA A USTED POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN DICHO JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASI LAS ULTERIORES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL DE ALZADA, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE DEJAN A SU DISPOSICION LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, ESTE EDICTO DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Pachuca de Soto, Hgo., a 1 de septiembre de 2010.

La Secretario de Amparos de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. Lucía Hernández Medina

Rúbrica.

(R.- 313370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS MINERA VERMILLON, S.A. DE C.V., TERRY M. DERU Y WADE T. MORDEN.

En el juicio de amparo 149/2010-II, promovido por Byron Earle Gibson y Tyrel Earle Gibson; tienen el carácter de terceros perjudicados Minera Vermillon, S.A. de C.V., Terry M. Deru y Wade T. Morden y como se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos Excélsior, de la ciudad de México, Distrito Federal e Imparcial en el Estado de Sonora, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda, la cual en síntesis dice: "... QUEJOSOS: BYRON EARLE GIBSON Y TYREL EARLE GIBSON; TERCEROS PERJUDICADOS: MINERA VERMILLON, S.A. DE C.V., TERRY M. DERU Y WADE T. MORDEN; AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA ESPECIAL NUMERO 47 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y PRESIDENTE DE LA MISMA, CON SEDE EN CANANEA, SONORA. ACTO RECLAMADO: resolución dictada el dieciocho de mayo de dos mil diez, que declara improcedente la solicitud de embargo precautorio o de secuestro provisional promovido por los quejosos a efecto de embargar en forma precautoria, bienes del demandado MINERA VERMILLON, S.A. DE C.V., para asegurar el pago de diversas prestaciones que le reclaman por concepto de indemnización constitucional a dicha empresa, derivadas del juicio laboral 132/2010, del índice de la H. Junta mencionada con anterioridad...". Se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado de distrito para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieren, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazados, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

Agua Prieta, Son., a 2 de septiembre de 2010.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Ramón Vera Peña

Rúbrica.

(R.- 313409)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco
EDICTO

Remata este Juzgado a las 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 2253/2006, promovido por JAIME VALLADOLID HERNANDEZ, en contra de SALVADOR PRECIADO CARRILLO, el siguiente bien inmueble:

► Finca número 30, calle Pez Vela, Fraccionamiento Las Gaviotas en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 772.50 m².

MEDIDAS Y LINDEROS:

Al norte: En 27.00m, con propiedad particular;

Al sur: En 24.50m con calle Pez Vela

Al oriente: En 30.00m con propiedad particular
(actualmente callejón con terracería)

Al poniente: En 30.00m con el lote 5 de la manzana 306

PRECIO: 2'506,000.00 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos una retasa del 10% por tratarse de segunda almoneda.

POSTURA LEGAL: LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO SEÑALADO PARA REMATE.

CONVOQUESE POSTORES.

PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE UN JUZGADO EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 3 de septiembre de 2010.
Secretario de Acuerdos
Lic. Lorena Ríos Cervantes
Rúbrica.

(R.- 313429)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León
Segunda Sala Colegiada Civil
Monterrey, N.L.

EDICTO

A los C.C. HILDARA VILLARREAL, EMILIA VILLARREAL, ENRIQUETA VILLARREAL, HORFELINDA M.V. DE ELIZALDE, CARLOS G. ELIZALDE, y ANA MARIA FERNANDEZ DE VILLARREAL.- En fecha 19-diecinueve de enero del año 2010-dos mil diez, se recepcionó por esta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por LEONEL RAMONES CANTU, en su carácter de Albacea de la Sucesión de los señores ISAAC RAMONES GONZALEZ y ORELIA CANTU GUAJARDO DE RAMONES, contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha catorce de mayo del dos mil nueve, dentro del toca de apelación definitiva 0047/2009, derivado del expediente 0715/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la Sucesión de los señores ISAAC RAMONES GONZALEZ y ORELIA CANTU GUAJARDO DE RAMONES, en contra de la Sucesión a bienes de OSCAR RAMONES CANTU, y OTROS, en la que se señala como terceros perjudicados a los referidos codemandados; asimismo, mediante proveído de fecha veinte de septiembre del dos mil diez, se ordenó emplazarlos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Quedan a disposición de la Tercera Perjudicada, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples selladas y rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándola para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que exprese lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a veintitrés de septiembre del dos mil diez.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos
Lic. Norma P. Fuentes Gurrrola
Rúbrica.

(R.- 313566)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 333/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GERMAN GRANADOS CASTILLO, CONTRA VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señalo las NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE DE LOS SIGUIENTES BIENES EMBARGADOS EN AUTOS, CONSTANTES DE:

1.- Un lote de terreno con construcción de dos casas habitación con servicios de apoyo ubicado en la calle Lago Valencia número setecientos seis, colonia seminario, cuarta sección, en el municipio de Toluca, Estado de México.

SUPERFICIE DE 673.00 m2 (seiscientos setenta y tres metros cuadrados)

AL NORTESTE: 34.92 metros con lotes número 04, 07 y 08.

AL SURESTE: 19.02 metros con lote número 02.

AL SUROESTE: 36.55 metros con Calle sin nombre. (Ahora calle valencia).

AL NOROESTE: 18.73 metros con calle de Lago Sayula.

2.- UNA CAMIONETA FORD.

TIPO PICK UP F150 EXTR.

MODELO 1988.

PLACAS DE CIRCULACION KU62685

NUMERO DE SERIE 1FTDF15YOJNA15753

COLOR: AZUL REY

CAPACIDAD UNA TONELADA.

MOTOR: OCHO CILINDROS

3.- UN CARRO MARCA CHRYSLER, SPIRIT.

TIPO: SEDAN, CUATRO PUERTAS T/A, EQUIP A/A4C

MODELO 1993.

COLOR ROJO.

CAPACIDAD DE CARGA 300 KILOGRAMOS.

TRANSMISION AUTOMATICA.

NUMERO DE SERIE: C3B146P1PT534367.

PLACAS DE CIRCULACION: LVK6366 DEL ESTADO DE MEXICO.

Mismos que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda de los bienes antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,602.180.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad que se señalo en la sexta almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de valor mencionado.

Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha del remate medie un termino que no sea mayor de cinco días; por lo que, expídase los edictos correspondientes, cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este Juzgado. Toluca, Estado de México, tres de agosto de dos mil diez. DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México

Rúbrica.

(R.- 313680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDINARIO CIVIL A LOS CODEMANDADOS ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO; LEONARDO KATZ NEUMANN; JUAN LUIS FLORES FLORES; Y ANUAR JOSE MACCISE URIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de enero de dos mil diez, esta misma fecha, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Licenciada Irma Rodríguez Franco, en los autos del Juicio Ordinario Civil, expediente 93/2008-B, promovido por VALDANO CASTELLANO JORGE LABERTO Y OTRO en contra de ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO; LEONARDO KATZ NEUMANN; JUAN LUIS FLORES FLORES; Y ANUAR JOSE MACCISE URIBE y otros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a los codemandados ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO; LEONARDO KATZ NEUMANN; JUAN LUIS FLORES FLORES; Y ANUAR JOSE MACCISE URIBE, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la Republica, a elección del promovente, haciendo del conocimiento de los codemandados señalados que deberá presentarse ante éste Organo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en el seguro del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de rotulon que se fije en éste Juzgado; inclúyase igualmente una síntesis del auto admisorio de catorce de marzo de dos mil ocho, que es del tenor siguiente: "México, Distrito Federal a catorce de marzo del dos mil ocho.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 93/2008-B. Visto el escrito de cuenta, se tiene por presentado a CARLOS ENRIQUE ODRIÓZOLA MARISCAL, en su carácter de apoderado legal de JORGE ALBERTO VALDANO CASTELLANO y JOSE GABRIEL SAEZ IRIGOYEN, personalidad que se le reconoce en términos de los testimonios notariales que exhibe como anexos 1 y 2, los cuales se mandan agregar a los presentes autos para que obren como corresponda.

Ahora bien, como lo solicita, con fundamento en los artículos 104, fracción I Constitucional y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como el 322, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles; SE ADMITE a trámite la presente demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL demandando de VZ FLIGHTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO, GE CAPITAL LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO; LEONARDO KATZ NEUMANN; JUAN LUIS FLORES FLORES; OSCAR ARREDONDO PEREZ Y ANUAR JOSE MACCISE URIBE, las prestaciones que señala en su escrito inicial; por lo tanto, procédase a emplazar a los codemandados; corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, para el efecto de que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término correspondiente, les será aplicable lo dispuesto por el artículo 332 del ordenamiento legal antes invocado.

Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones y por autorizadas a las personas que indica para los mismos fines.

Por último, y toda vez que en el caso se está reclamando un acto de naturaleza civil, dígase a las partes que en relación con el derecho que les otorga el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, deberán estarse al procedimiento establecido en dicho numeral."

Finalmente, llámese a juicio a AIG MEXICO SEGUROS INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur #1136, Colonia Del valle, C.P. 03219 en esta ciudad corriéndole traslado con las copias simples exhibidas para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se tendrán por confesados los hechos en términos del artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo se le requiere para que, al momento de contestar la demanda, exhiba original o copia certificada de la póliza de fianza de seguro 10000013, con sus endosos y anexos contratada con VZ FLIGHTS, S.A. DE C.V., apercibida que de no exhibirla, se tendrán por ciertos los hechos narrados por la parte actora en el presente asunto, en relación con dicha póliza.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 26 de enero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 313978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

INDUSTRIAL BULL D, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA

En los autos del Juicio de Amparo número 1348/2008, promovido por Virginia Monsivais y coagraviados por conducto de su apoderada jurídica especial licenciada María del Socorro Martínez Ruiz, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; con esta fecha se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; la parte quejosa señala como acto reclamado la resolución dictada el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, dentro de los autos del juicio laboral expediente número 1/788/2003, emitida en el incidente de sustitución patronal, la cual fue dictada en cumplimiento a la sentencia constitucional dictada dentro del juicio de amparo 06/2008, del índice del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila.

Torreón, Coah., a 11 de agosto de 2010.
 El Secretario del Juzgado
Lic. Francisco Javier Ibarra Rivera
 Rúbrica.

(R.- 313787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.

EDICTO

EXPEDIENTE NO. 275/2010
 EMPLAZAMIENTO:

Que por ignorarse el domicilio del demandado Alberto Macías Alvarez, por este conducto se les notifica que en este Tribunal se tramita en su contra el Juicio SUMARIO CIVIL número 275/2010, que sobre terminación de contrato de arrendamiento promovido por Carlota Salud Carrillo Mier también conocida como Carlota Carrillo Mier; por lo que se le requiere para que en el término de 30 días hábiles comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo, se le dará por contestada la misma en sentido negativo, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría de este Juzgado.

Zamora de Hidalgo, Mich., a 8 de septiembre de 2010.
 El Secretario del Juzgado Tercero Civil
Lic. Miguel Nicolás Estrada
 Rúbrica.

(R.- 314035)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 890/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Irene Murillo Murrillo, frente a Ana Isabel Abarca Núñez, se ordenó sacar a remate el siguiente bien raíz:

1.- Predio Urbano con casa habitación número 64 sesenta y cuatro, de la calle José I. Serrano, del Conjunto Habitacional Infonavit Rafael Carrillo, del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE de fachada lateral 16.00 metros, con vivienda número 70 setenta; al SURESTE de fachada lateral 16.00 metros con vivienda número 58 cincuenta y ocho; al NORESTE de fachada principal 06.65 metros con calle José I. Serrano, y al SUROESTE de fachada posterior 06.65 metros con lote baldío, con una superficie total de 106.40 M2.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma de dinero.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 12 doce de noviembre del año 2010 dos mil diez.

Morelia, Mich., a 14 de septiembre de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Villanueva Ledesma

Rúbrica.

(R.- 313757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

CAJAS Y TRACTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la moral tercero perjudicada Cajas y Tractores, Sociedad Anónima de Capital Variable, a costa de las quejas dentro del juicio de amparo 531/2010 y su acumulado 532/2010, promovidos por Inmobiliaria Zubiria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Roland Curtains USA INC., respectivamente, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO QUINCE (SECRETARIA AUXILIAR DE HUELGAS) DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y OTRAS AUTORIDADES; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la tercero perjudicada deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Armando Gómez Segura

Rúbrica.

(R.- 314017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS ELIPARK DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA

En autos del juicio de amparo indirecto 903/2010-I, promovido por Adrián Todd Delgado, por su propio derecho, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México y otra autoridad; quien reclama la orden de desocupar y entregar el inmueble localizado en Federico T. de la Chica número dieciocho, lote doce, manzana seis, sección B, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 053100, local 5-A, con el apercibimiento de lanzamiento, orden emitida en el juicio ordinario civil 491/2007, promovido por Inmobiliara Colper, sociedad anónima, en contra de Operadora de Estacionamientos Elipark, sociedad anónima y Román Mercado Flores, al ser señalada la citada persona moral como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que, si a sus intereses conviene se apersona; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y la audiencia constitucional está señalada para el trece de octubre de dos mil diez, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, previniéndola para que señale domicilio en la jurisdicción de este juzgado dentro de los tres días siguientes al en que surta efectos su emplazamiento, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes actuaciones se le notificará por lista.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Daniel Rodríguez Estrada

Rúbrica.

(R.- 314019)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Córdoba, Ver.
Exp. 885/05/III
EDICTO

Se hace saber al público en general que ante éste Juzgado, se encuentra radicado el expediente número 885/05/III.- Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Francisco Luna Cruz, en contra de María del Socorro García Galindo y Emma Galindo Hernández, sobre Cobro de Pesos y demás prestaciones; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, se proceda a emplazar a la demandada Emma Galindo Hernández, por dos veces consecutivas; dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; dejándose a disposición de la demandada en la secretaría de éste propio Tribunal, las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas y rubricadas que sean por la Secretaría de este Juzgado, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones a que se refiere el artículo 451-C del Código Procesal Civil, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho; asimismo se le previene para que dentro del término antes indicado, señale domicilio en esta Ciudad de Córdoba, Veracruz, en donde oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por listas de acuerdos de éste Tribunal, en términos de lo dispuesto por el precepto 75 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Estado, Periódico de mayor circulación, Presidencia Municipal, Hacienda del Estado, Juzgados Segundo de Primera Instancia y Segundo Menor de este Distrito Judicial, los estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de México. En la Heroica Ciudad de Córdoba Veracruz, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.

C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Teresa de Jesús Vivanco Cid
 Rúbrica.

(R.- 314021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Quinto de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COMERCIAL ENCANTO S.A. DE C.V. en contra de EUFEMIO ROMERO UNZON, BLANCA MELIDA CAZAREZ DE ROMERO Y BRENDA GUADALUPE ROMERO CAZAREZ, expediente número 182/2007 la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble que se identifica como: LOTE 008 FRACCION MANZANA 1378 COLONIA LOS OLIVOS LA PAZ BAJA CALIFORNIA CON UNA SUPERFICIE DE 509.15 METROS CUADRADOS, ubicación del inmueble: Avenida Manuel M. Dieguez Número 2640 Colonia Los Olivos de La Paz Baja California, clasificación de la zona habitacional; Privada Individual; servicios públicos y equipamiento urbano: red de agua potable con toma domiciliaria, red de energía eléctrica, drenaje sanitario, alumbrado publico, red telefónica, servicios de recolección de basura, servicio de correo, servicio de transporte urbano, equipamiento escolar, tramo de calles limítrofes y orientación: al norte 29.85 metros con lote 9; al sur en 30.05 con lote 17; al este: en 17.00 metros con lote 7; al oeste: 17.00 metros con Avenida Manuel M. Dieguez, área total 509.15 metros cuadrados.- Hágase del conocimiento al público en general que servirá de base para la subasta el precio de \$503,000.00 pesos (QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijado por los peritos respectivo y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los mismos.

Debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este H. Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS (recibo)

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
 Mexicali, B.C., a 8 de septiembre de 2010.
 La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Sandra Leticia Cervantes Ruiz
 Rúbrica.

(R.- 314023)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese Tercero Perjudicado JORGE LANKENAU ROCHA preséntese defender derechos en el término de TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por DANIEL NUÑEZ AVALOS Y SOC. Toca 1589/2006, Expediente 664/2003 H. Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 1 de octubre de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Angel Estrada Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 314132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 84/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido inicialmente por MAURICIO JOSE CASILLAS ZAPATA y continuado por JOB GABRIEL RINCON MARTINEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de FRANCISCO GONZALEZ RAMIREZ, en contra de JUANA TREVIÑO MENDOZA y MARIA ISABEL PARRA MENDEZ, y mediante auto de fecha 08-ocho de septiembre del año 2010-dos mil diez, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos a la codemandada JUANA TREVIÑO MENDOZA consistente en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO (129) CIENTO VEINTINUEVE DE LA CALLE BENITO JUAREZ UBICADO EN LA CONGREGACION DE LA FAMA NUEVO LEON, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, EL LOTE MARCADO CATASTRALMENTE CON EL NUMERO (20) VEINTE DE LA MANZANA NUMERO (19) DIECINUEVE LA QUE SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: VIRGILIO C. GUERRA AL NORTE, BENITO JUAREZ AL SUR, PROPIEDAD DE FLORENTINO GARCIA SUCS. AL ORIENTE Y PRIVADA AL PONIENTE, TENIENDO DICHO LOTE DE TERRENO UNA SUPERFICIE DE (182.00 M2) CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN (7.00) SIETE METROS DA FRENTE A LA CALLE BENITO JUAREZ, AL NORTE EN (7.00) SIETE METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE REYES GARCIA Y SUSC., AL ORIENTE EN (26.00) VEINTISEIS METROS COLINDA CON EL LOTE NUMERO (29) VEINTINUEVE Y AL PONIENTE EN (26.00) VEINTISEIS METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE FLORENTINO GARCIA Y SUSC. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$434,666.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MN.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN.), en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 03-tres de Noviembre del año 2010-dos mil diez. En la inteligencia de que para intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10%-diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de deposito expedido por la SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, y en su caso la secretaria de este juzgado les proporcionará mayores informes a los interesados.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 10-diez de Septiembre del 2010-dos mil diez.- DOY FE.

C. Primer Secretario

Lic. Norma Nely Carreño Ramírez

Rúbrica.

(R.- 314140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Lázaro Cárdenas, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.-

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 443/2005, promovido por IGNACIA BRIGIDA MAYREN GARCIA, frente A MADAHY ARROYO AVILA se señalaron las 10:00 diez horas del día 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA EN SU PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS:

La totalidad del lote número 309 trescientos nueve con construcción en el ubicada en la manzana 20 veinte unidad 5.11 cinco punto once, del quinto sector del área exfideicomitida y de este Municipio de Lázaro Cárdenas, del Distrito de Salazar, registrado bajo el número 035, treinta y cinco del Tomo 0473 cuatrocientos setenta y tres de fecha 16 dieciséis de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Sirviendo como base para la misma el valor pericial que es la cantidad de \$256,650.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al promedio de los avalúos emitidos en el sumario por los peritos nombrados, en autos y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicho valor, debiéndose convocar licitadores a la subasta referida, mediante publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los estrados de éste Tribunal y Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 2 de septiembre de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Nora Martínez Uribe

Rúbrica.

(R.- 314133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL

QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en los autos del proceso penal 57/2010, instruida en contra de Domingo del Angel Mendoza, como probable responsable en la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de posesión del estupefaciente denominado clorhidrato de cocaína con fines de comercializarlos (hipótesis de venta), previsto y sancionado en el artículo 476, en relación con el diverso 479, ambos de la Ley General de Salud vigente, se cita al testigo Oswaldo Delgado Olivera u Oswaldo Delgado Olvera, para que comparezca en el local del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca número cuatro, sección penal, segundo piso, Colonia Fraccionamiento Industrial, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 015553870500, extensión 1323, a partir de las once horas con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil diez, para el desahogo de una diligencia en la que tendrá intervención únicamente como testigo de los hechos materia del proceso, lo que deberá hacer con credencial oficial vigente con fotografía.”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de septiembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Lic. Claudia Guadalupe Trujillo Morales

Rúbrica.

(R.- 314170)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 10/2007 promovido por Rodrigo Baltazar Hernández Barragán, en contra de Ernesto Oscar Hernández Castro, como deudor principal y Roberto Hernández Santos, en su carácter de aval, de quién reclama el cobro de pesos y otras prestaciones, se dictó el siguiente acuerdo:

SE CONVOCAN POSTORES

En merito de lo anterior, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, y 472 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble, embargado en estas actuaciones, el cual se ubica en la casa marcada con el número trece, colonia Infonavit Sumidero, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz, bajo el número 9302, sección primera, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, debiéndose convocar a postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual se deja a disposición de la parte actora copia certificada del extracto de este proveído para que a su costa cumpla con los fines de publicidad citados, en la inteligencia de que entre la publicación del último edicto y la almoneda deberán mediar al menos cinco días en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Sirve de base para el remate la cantidad de \$498,769.15 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que los postores que desee tomar parte en ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del referido código.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 28 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Raúl Ortega Pensado

Rúbrica.

(R.- 314153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 343/2005, promovido por RAFAEL JACINTO BARRERA, por conducto de sus endosatarios en procuración, frente a MARIA BORJA LOPEZ, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de octubre del año 2010 dos mil diez, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble una Casa Habitación que se encuentra ubicada en la calle Nicaragua número 102 ciento dos, construida sobre el lote 7, de la manzana 30, del Conjunto Habitacional del Interés social con viviendas unifamiliares y de condominio y área comercial denominado "Metropolis II", conocido comercialmente como col. Metropolis de la población de Tarimbaro, Michoacán, la cual tiene una Area de 90.00 noventa metros cuadrados, y las siguiente Medidas y Colindancias: NOR-ORIENTE, 6.00 seis metros, con Calle Nicaragua; SUR-ORIENTE, 15.00 quince metros, con lote 8 de la misma manzana; SUR-PONIENTE, 6.00 seis metros, con lote 37 de la misma manzana; y, NOR-PONIENTE, 15.00 quince metros, con lote 6 de la misma manzana.

Sirviendo como base para el remate la suma de \$368,501.08 Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Un Pesos 08/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 22 de septiembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 314192)

AVISOS GENERALES

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.
(A.N.D.I.)
SEGUNDA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCION II INCISO "A" DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA ASOCIACION CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA "ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.", A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 A LAS 16:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL TEATRO "JORGE NEGRETE", UBICADO EN EL NUMERO 128, DE LAS CALLES DE IGNACIO M. ALTAMIRANO, COLONIA SAN RAFAEL, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

UNICO.- DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION, DE LA REFORMA DE NUESTRO ESTATUTO SOCIAL.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 205 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y 28 FRACCION VII DE NUESTROS ESTATUTOS, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente
México, D.F., a 6 de octubre de 2010.
Presidenta del Consejo Directivo
A.N.D.I.
Emilia Carranza Pérez
Rúbrica.

(R.- 314142)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Coordinación General "A"
PUBLICACION POR EDICTO

Se NOTIFICA a quien resulte ser propietario de los bienes consistentes en: **1.** Automóvil, marca Mercedes Benz, tipo S600, con placas de circulación 520-VZY del Distrito Federal, con número de identificación vehicular WDB2201781A263159, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Alemania) y un año y modelo 2001. **2.** Vehículo marca Mercedes Benz, tipo S500, color blanco, placas de circulación 570-WUR del Distrito Federal, con número de identificación vehicular WDDNG71X46A016670, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año y modelo 2006. **3.** Vehículo marca Dodge, tipo Durango, con placas de circulación NV62867 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 1D4HD48T39F706518, corresponde a un vehículo de origen extranjero un año y modelo 2009. **4.** Vehículo marca Dodge, tipo Challenger SRT, con placas de circulación 647-WPX del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 2B3LJ74W89H563146, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año y modelo 2009. **5.** Vehículo marca General Motors, tipo Cheyenne, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCEK19J38Z2819, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año y modelo 2008. **6.** Vehículo marca Nissan, tipo pick up Frontier, color arena, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1N6DD21S2WC319941, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año y modelo 1998. **7.** Vehículo marca General Motors, tipo Malibú, color blanco, placas de circulación 444-MEX del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 1T27LKM103860, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año y modelo 1980. **8.** Vehículo marca Nissan, color blanco, placas de circulación 497-WGN del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3N6DD25T49K010862, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año y modelo 2009.

Dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/538/2009, instruida en contra de quien resulte responsable por delitos contra la salud. El 2 de marzo de 2010, se decretó su aseguramiento ministerial, razón

por la que deberá de abstenerse de enajenarlos o grabarlos y se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a partir de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que el posesionario y/o el propietario y/o interesado y/o representante legal, manifieste lo que a su derecho convenga, de lo contrario dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: "Procuraduría General de la República, Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la salud".

México, D.F., a 27 de mayo de 2010.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Francisco Jiménez Alejandre

Rúbrica.

(R.- 314117)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL Y/O A QUIEN SE CREA CON DERECHO. EL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 14, 16, 21 Y 102, APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 6, 7 Y 8 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; 1 FRACCION I, 2 FRACCIONES II Y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B FRACCION II, 182-C, 182-D, 182-F DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 50 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION; 1, 3 Y 5 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 3o. FRACCION VI Y 4o. DE LA LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y GACETAS GUBERNAMENTALES; 27 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN RELACION CON EL 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; ACUERDO A/011/00 EMITIDO POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA; POR ESTA VIA, SE NOTIFICA EL ACUERDO DE ABANDONO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/SIEDO/UEIDCS/235/2007 ANTES PGR/SIEDO/UEIDCS/247/2006, RESPECTO DEL SIGUIENTE VEHICULO: 1.- CAMIONETA MARCA FORD, TIPO LOBO 4X4 LARIAT, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS CON QUEMACOCOS, COLOR BEIGE, PLACAS DE CIRCULACION MZ00822 DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTPW14V79KB97842, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, AÑO MODELO 2009. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO, SIN QUE SE HUBIESE HECHO MANIFESTACION ALGUNA EN TERMINOS DE LA LEY, MISMO QUE INICIO EL DIA 23 DE ENERO DE 2010 Y FENECIO EL 22 DE ABRIL DE 2010, Y QUE A LA FECHA HA TRANSCURRIDO EN DEMASIA, POR LO ANTERIOR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION DECLARA QUE EL VEHICULO YA CITADO HA CAUSADO ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, YA QUE EN VIRTUD DE QUE HA TRANSCURRIDO EL TERMINO DE 90 NOVENTA DIAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 182-A PARRAFO TERCERO DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SIN QUE PERSONA ALGUNA HAYA EJERCIDO SU DERECHO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la U.E.I.D.C.S.

Lic. Mayra Ramírez Espíritu

Rúbrica.

(R.- 314118)

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, 25 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo invita a las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos a participar en los procesos de licitación pública nacional que se enlistan a continuación:

1. Licitación pública nacional número 004/2010 para asignar el cupo para importar azúcar establecido en el acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar azúcar en el ciclo azucarero 2010/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2010, y
2. Licitación pública nacional número 005/2010 para asignar el cupo para importar azúcar establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua en el ciclo azucarero 2010/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2010.

Los datos de las licitaciones se indican a continuación:

No. de licitación (1)	Participantes (2)	Fracciones arancelarias (3)	Descripción del cupo (4)	País de origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8) */	Fecha y hora de la licitación** / (9)
004/2010	Personas físicas y morales que: 1) Hayan importado azúcar que haya sido sometida a las formalidades del despacho para su introducción al régimen de depósito fiscal conforme al artículo 119 de la Ley Aduanera, y cuenten con azúcar que se encuentre en un Almacén General de Depósito autorizado. 2) Utilicen azúcar como insumo en sus procesos productivos.	1701.11.01, 1701.11.02, 1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99	Azúcar	Todo el mundo	Tonelada	90,000 toneladas dividido en dos tramos: 1) 45,000 toneladas para los participantes del inciso 1) señalados en la columna 2), y 2) 45,000 toneladas para los participantes del inciso 2) señalados en la columna 2).	9,000	9 de noviembre de 2010. 10:00 Hrs.

005/2010				Nicaragua		10,000 toneladas dividido en dos tramos: 1) 5,000 toneladas para los participantes del inciso 1) señalados en la columna 2), y 2) 5,000 toneladas para los participantes del inciso 2) señalados en la columna 2).		
----------	--	--	--	-----------	--	--	--	--

*/ La suma de los montos adjudicados a un mismo participante en las licitaciones 004/2010 y 005/2010, no podrá rebasar 9,000 toneladas.

**/ La sesión para las dos licitaciones públicas nacionales (la número 004/2010 y la número 005/2010) iniciará formalmente a las 10:00 horas, operativamente las licitaciones electrónicas de cada cupo (la de la licitación número 004/2010 y la de la licitación número 005/2010) se llevarán a cabo de manera secuencial dentro de la misma sesión dando un receso entre una y otra licitación.

Las bases de las licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el 18 de octubre de 2010 y en días subsecuentes, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, en horarios de oficina, así como en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: www.siicex.gob.mx, en horario continuo.

La presentación de posturas iniciará a partir de las 10:00 horas del día de las licitaciones, y se realizarán conforme a lo establecido en las bases de las licitaciones. La adjudicación de los cupos tendrá lugar ese mismo día una vez que haya concluido el periodo de presentación de las posturas.

La apertura de las posturas y la adjudicación del cupo se efectuarán en la sala de capacitación de la Secretaría de Economía, situada en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 11 de octubre de 2010.

Director General de Comercio Exterior

César Emiliano Hernández Ochoa

Rúbrica.

(R.- 314184)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Bienes y Servicios
CONVOCATORIA NUMERO CAPUFE-SBYS-GRM-SAI-EVM-LP-01-2010

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de vehículos y maquinaria propiedad de esta entidad, de conformidad a lo siguiente:

Vehículos y maquinaria

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-SBYS-GRM-SAI-EVM-LP-01-2010	\$100.00	22/10/2010	22/10/2010 9:00 Hrs.	25/10/2010 10:00 a 12:00 Hrs.	26/10/2010 10:00 Hrs.	27/10/2010 10:00 Hrs.

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor para venta
57 Partidas	Vehículos y maquinaria	Unidad	57	Por unidad (anexo 1 de las bases)
				Total \$2'255,064.55

Los vehículos y maquinaria se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones ubicadas en avenida Ramal Ceylán-Vallejo kilómetro 24.5, colonia Tequesquinahuac, Tlalnepantla, Estado de México, los días del 11 al 15 de octubre de 2010, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados del 11 al 22 de octubre de 2010 de 9:00 a 14:00 horas, en la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, o en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, así como en la página de Internet del Organismo: (www.capufe.gob.mx).

La forma de pago de las bases será a través del Banco HSBC, a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a la cuenta 0185029007, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 9:00 a 14:00 horas del 11 al 22 de octubre de 2010 en los domicilios descritos con antelación o, en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán de entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 25 de octubre de 2010 de las 10:00 a las 12:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el archivo de concentración de esta entidad, ubicada en Calzada de los Reyes número 15, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes será por partida, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto mínimo equivalente al 10% del precio de venta del bien que se enajena, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes muebles se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos.

Cuernavaca, Mor., a 11 de octubre de 2010.
 Subgerente de Almacenes e Inventarios
Ricardo Esparza Ruvalcaba
 Rúbrica.

(R.- 314168)